

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 En Provincias, en todas las Administraciones principales de Cortes.  
 Las inserciones y suscripciones para la GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas: 3  
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 40  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísimas Señoras Princesas de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### REAL DECRETO.

En atencion á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el de Estado en pleno, y con arreglo al art. 41 de la ley de Contabilidad de 23 de Junio de 1870,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á la seccion 6.ª del presupuesto corriente de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Ministerio de la Gobernacion, un crédito extraordinario de 50.000 pesetas, con cargo á un capítulo adicional, y con destino á satisfacer los gastos que causen las operaciones del próximo reemplazo del ejército en las Provincias Vascongadas y Navarra, incluso los honorarios de los Delegados que el Gobierno crea preciso nombrar.

Art. 2.º Se trasfieren al capítulo adicional creado por el artículo anterior: pesetas 20.000 del cap. 7.º de la misma seccion y presupuesto, *Material de la Guardia civil*, y pesetas 30.000 del cap. 18, art. 3.º, *Gastos extraordinarios de Correos*.

Art. 3.º El importe del crédito extraordinario de 50.000 pesetas se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro, interin se conoce el resultado de la liquidacion del expresado presupuesto.

Art. 4.º El Gobierno dará cuenta en su dia á las Cortes de este decreto.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
**José García Barzanallana.**

#### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de una instancia de D. Justo San Miguel, Marqués de Cayo del Rey, solicitando que por la Caja general de Depósitos se le admitan las obligaciones del Banco de España y del Tesoro que ha presentado para constituir la fianza de un empleado del Estado en la forma que previene el art. 2.º del Real decreto de 4 de Agosto último, á cuya pretension se niega la expresada Caja, fundándose para ello en el de 29 del propio mes, dictado para fijar el tipo á que han de computarse los valores públicos para esta clase de afianzamientos; y en su virtud:

Considerando que no habiéndose reconocido en la ley de 3 de Junio último á los tenedores de las obligaciones mencionadas el derecho á que se les admita en fianzas por todo su valor, siéndolo únicamente por el Real decreto posterior de 4 de Agosto, parece indudable que, dado el carácter de generalidad del expedido despues en 29 del mismo mes, pueden considerarse derogadas en esta parte las disposiciones del primero por el segundo, y que la Caja ha estado en su lugar al oponerse á la admision de una garantía que no se ajustaba á los últimos acuerdos referentes á la constitucion de fianzas:

Considerando que bajo el punto de vista de la equidad

y conveniencia del Tesoro no dejan de existir fundamentos para dictar una resolucion declarando exceptuados de lo mandado en el último Real decreto los valores de que se trata, porque, dadas las condiciones de su emision, es segura la amortizacion de su total importe en un plazo no muy largo, y además, por la exencion de todo impuesto sobre sus intereses, y las especiales garantías que tienen, es de suponer que no sufrirán en las oscilaciones continuas del mercado la depreciacion de los demás efectos públicos, cuyas consecuencias ha querido precaver dicho Real decreto:

Y considerando, por último, que afectaria desfavorablemente al crédito del país el que á los pocos dias de acordada la emision de dichas obligaciones con todas las ventajas ofrecidas se anule una de estas promesas en otra nueva disposicion;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros y lo informado por la Intervencion general de la Administracion del Estado, se ha servido declarar se esté á lo resuelto en el art. 2.º del citado Real decreto de 4 de Agosto último.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1877.

BARZANALLANA.

Sr. Director general del Tesoro público.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

Habiéndose publicado en la GACETA de ayer con dos errores de copia el siguiente Real decreto, se reproduce debidamente rectificado.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran de utilidad pública las obras de ensanche de la ciudad de Santander, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 22 de Diciembre de 1876.

Art. 2.º De acuerdo con lo preceptuado en el art. 2.º de la citada ley, se autoriza al Ayuntamiento de Santander para realizar el ensanche de aquella poblacion en los terrenos ganados al mar por los muelles de Maliaño, con sujecion al proyecto aprobado en las Reales órdenes de 17 de Junio de 1859, 30 de Setiembre de 1861, 21 de Setiembre de 1864 y 13 de Febrero y 1.º de Mayo de 1865.

Art. 3.º Se considerará como una sola zona el perímetro del ensanche para los efectos de la indicada ley, y el Ayuntamiento procederá con arreglo á sus disposiciones en todo lo que no se oponga á las cláusulas especiales de la concesion hecha á D. Emilio Wissocg en la Real orden de 15 de Enero de 1873.

Dado en Palacio á veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
**C. Francisco Queipo de Llano.**

#### REALES ORDENES.

Excmo. Sr.: Interpuesta demanda contenciosa por Don Francisco Gumá, representado por el Licenciado D. Manuel Alonso Martínez, contra la Administracion del Estado, alzándose de la Real orden recaída con fecha 14 de Diciembre de 1875 en el expediente sobre concesion de un tranvía de Barcelona á Villanueva y Geltrú, se ha consultado por la Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo, en 23 del mes próximo pasado, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado ha visto la demanda, de la que se acompaña copia,

presentada por el Licenciado D. Manuel Alonso Martínez, á nombre de D. Francisco Gumá, sobre la concesion de un tranvía.

Resulta del expediente gubernativo:

Que en 5 de Setiembre de 1872 D. Salvador Vigo y socios promovieron expediente ante el Gobernador de la provincia de Barcelona para la construccion de un tranvía que partiese de aquella capital y terminase en Villanueva y Geltrú:

Que en 23 de Noviembre del mismo año D. Alejo Soujol, en el derecho del cual subrogó posteriormente Gumá, promovió otro expediente para la construccion de un ferrocarril económico ó de via estrecha desde Barcelona á Villanueva y Geltrú:

Que en 9 de Setiembre de 1873 D. Cristóbal Reventós pidió permiso á la misma Autoridad para construir un ferrocarril de Cubellas á Barcelona, y que en exposicion de 10 de aquel mismo mes y año D. Manuel Carreras pretendió establecer un ferrocarril entre la capital y el límite de la provincia:

Que ultimados estos expedientes se elevaron al Ministerio de Fomento, y por la Direccion de Obras públicas se pasaron al Ingeniero Jefe con el fin de que, confrontando los proyectos entre sí y con la carretera de la capital al Garrofé, informara lo que estimase conveniente; exponiendo, en el caso de que no fuesen compatibles aquellos trazados, su opinion acerca del que mereciera preferencia sobre los demás por ofrecer mayores ventajas al Estado, segun determina el art. 3.º del decreto-ley de 14 de Noviembre de 1868.

El Ingeniero Jefe de la provincia informó que estimaba posible la ejecucion del ferrocarril ordinario, lo mismo que la del económico, sin producir perturbacion sensible en el trazado de la carretera en construccion, pero que sería necesario imponer al concesionario la obligacion de que respetara la mencionada carretera; añadiendo que no cabia vacilacion sobre que el proyecto del sistema ordinario era preferible al económico, si bien debía aquel sufrir modificaciones para que se hallara en aptitud de merecer la preferencia, é indica alguna de estas modificaciones.

Y la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos fué de parecer:

1.º Que no procedia la concesion del tranvía de Barcelona á Villanueva solicitada por D. Salvador Vigo.

2.º Que resultando compatibles los dos ferrocarriles propuestos, el uno del sistema ordinario y el otro del sistema económico, no se estaba en el caso de aplicar el art. 3.º del decreto-ley de 1868 para otorgar preferencia á uno de ellos.

3.º Que para autorizar la ejecucion de las obras que afectan al dominio público, así en las dos secciones del de Barcelona á Tarragona por el sistema ordinario, como por el económico de Barcelona á Villanueva y Geltrú, se hacia preciso que los Ingenieros Jefes de las dos provincias respecto del primero, cada uno en su respectiva seccion, y el de Barcelona en cuanto al segundo, informasen concretamente acerca de los proyectos y diseños de las obras que para dichos pasos se presentaron, y que acompañaran relacion valorada de las mismas obras, deducida de los datos de los proyectos; debiendo tambien pedirse informe al Ingeniero Jefe de la division de ferrocarriles de Barcelona.

Y 4.º Que una vez autorizada la ejecucion de las obras que afectan al dominio público, si hubiese lugar á ello, y no ántes, segun está prevenido, podrá otorgarse la declaracion de utilidad pública, ya que para cada uno de los proyectos resultaban completos los expedientes que exige el artículo 8.º del decreto-ley de 1868.

En vista de estos antecedentes se expidió la Real orden de 14 de Diciembre de 1875, por la cual, teniendo en cuen-

ta que no procedía la concesion del tramvia de Barcelona á Villanueva, segun dispuso la órden de 12 de Agosto de 1873; que el proyecto del ferro-carril ordinario presentado por D. Cristóbal Reventós satisfacía por sus condiciones técnicas más cumplidamente lo prescrito en el art. 3.º del decreto-ley de 14 de Noviembre de 1868, que el proyectado ferro-carril económico de D. Alejo Soujol; que para proceder la Administracion á la declaracion de utilidad pública, debía mediar el conocimiento pleno de la necesidad de imponer á la propiedad el gravámen de la expropiacion; que de admitirse ambos proyectos de ferro-carril, se otorgaría el derecho de invadir dicha propiedad á dos sujetos distintos para obtener un mismo fin, con perjuicio mútuo y del dueño del terreno que hubiera de expropiarse, se resolvió: primero, denegar la concesion del tramvia de Barcelona á Villanueva, solicitada por D. Salvador Vigo, conforme á la órden de 12 de Agosto de 1873, aunque se limite á establecerlo en la parte de carretera construida de Barcelona á San Baudilio de Llobregat: segundo, declarar que se procederá al otorgamiento de la concesion de un ferro-carril ordinario dividido en dos secciones de Barcelona á Tarragona, propuesto por D. Cristóbal Reventós y D. Manuel Carreras, en la parte que afecta el dominio público, tan pronto como los Ingenieros Jefes de las dos provincias y el de la division de ferro-carriles informasen concretamente sobre el proyecto y diseño de las obras que para los pasos del dominio público se proponen, presentando una relacion valorada de aquellos, deducida de los datos del proyecto, todo con la debida urgencia; en vista de lo cual se formulara el correspondiente pliego de condiciones y aprobacion del proyecto en dicha parte perteneciente al dominio público, desechándose por no reunir la condicion consignada en el art. 5.º de la ley el proyecto de D. Alejo Soujol; y tercero, desechar por improcedente la cuarta de las resoluciones que consultaba la Junta de Caminos, Canales y Puertos, sobre la forma en que habia de otorgarse la declaracion de utilidad pública, que con arreglo á la ley tienen los interesados el derecho de solicitar é instruir el oportuno expediente cuando lo tengan por conveniente, cuya resolucion fué comunicada por traslado, su fecha 28 de Enero de 1876.

En instancia presentada en 20 de Diciembre de 1873 D. Juan Barrié y Agüero, apoderado de D. Francisco Gumá, dirigiéndose al Ministerio de Fomento, solicitó que, dejando subsistente la concesion hecha á D. José Reventós, pero sin que esto le dé derecho alguno á oponerse al de su representado, tuviera á bien oír al Consejo de Estado. En el escrito expresaba que temia que el expediente se hubiera resuelto sin tener á la vista otra instancia de 9 del mismo mes y año, que si bien es verdad no tuvo entrada en el registro general, es facilísima la comprobacion de que fué presentada en la Secretaría ántes de acordar aquella resolucion; y añade que no sólo por esta atendible circunstancia, si que tambien por la índole especial del asunto, no sólo cabe, sino que es de toda justicia, que en el extremo del expediente que se refiere á la negativa de la concesion á su representado, se amplíe, trayendo á él la mayor instruccion posible, que esto precisamente se pedia y se pide al solicitar que se oiga al Consejo de Estado.

En instancia presentada en el mismo Ministerio el 3 de Enero de 1876, D. Juan Barrié expresó que noticias extraoficiales, á que se dió más crédito que el que merecian, hicieron creer por un momento que habia sido resuelta la peticion elevada por su representado para la concesion de los terrenos de dominio del Estado que debia afectar al ferro-carril del sistema económico, y declarado de utilidad pública por el Gobernador de la provincia en que la obra radica en 21 de Marzo de 1874, sin oposicion por parte de ninguno de los propietarios; pero hubo de convencerse de la inexactitud de estas noticias cuando al acudir al Gobierno de la provincia reclamando un traslado de la Real órden que en el expediente hubiera recaído, se le dijo que si bien su existencia era cierta, no era posible darle conocimiento de ella, porque al insertarlo al Gobernador de Barcelona se le prevenia que sólo la comunicase á D. Cristóbal Reventós y al Ingeniero Jefe, y no era de suponer que si resolviera las solicitudes del demandante no se hubiese mandado que se le trasmitiese.

En 24 de Febrero de 1876 recurrió Barrié al Ministerio pidiendo que se reformase la Real órden de 14 de Diciembre en cuanto á su representado se refiriese, y se concediese en su lugar á D. Francisco Gumá la autorizacion que solicitaba, que no le habia sido concedida ni denegada, para construir las obras del ferro-carril proyectado por Don Alejo Soujol en la parte ó partes de las mismas que pueden afectar al dominio público, con las condiciones que se sirva establecer para asegurar en todo caso los derechos y los intereses del Estado. En su vista recayó Real órden en 7 de Marzo del expresado año, por la cual se resolvió que no habia lugar á tomar en consideracion las instancias presentadas, y que se estuviera á lo dispuesto en la Real órden de 14 de Diciembre.

El Licenciado D. Manuel Alonso Martínez, á nombre de

D. Francisco Gumá, presentó demanda en 26 de Junio del mencionado año 1876, pidiendo que se consulte la nulidad de la Real órden de 14 de Diciembre de 1873 y del expediente sobre que recayó, declarando en su virtud la procedencia de abrir nuevo juicio administrativo y de dictar en él resolucion, sin perjuicio de las facultades discrecionales del Gobierno en materia de concesiones. Se funda:

Primero. En que habiendo solicitado su representado la concesion del ferro-carril económico de Barcelona á Villanueva y Geltrú en la parte que afecta al dominio público, la órden reclamada, que no guarda congruencia con la pretension, no la concede ni la deniega.

Segundo. En que el Ministerio de Fomento no tiene facultades para desechar con ocasion de estos expedientes los proyectos presentados conforme, al decreto-ley de 14 de Noviembre de 1868.

Tercero. En que habiendo declarado la utilidad pública de la obra el Gobernador de la única provincia interesada sin que se suscitara oposicion, no puede el Ministerio volver sobre esta ejecutoria administrativa.

Cuarto. En que habiendo resuelto cosa distinta de lo solicitado por Gumá, la órden impugnada es nula, así por este como por los anteriores fundamentos.

Quinto. En que habiendo existido una violacion de formas en el procedimiento, induce la nulidad del expediente y de la resolucion definitiva, y así deba declararse por el Consejo.

Sexto. En que no es aplicable el art. 5.º del decreto-ley de 1868 á los proyectos de Reventós y Gumá, por tratarse de obras completamente distintas.

Sétimo. En que aun cuando así no fuera, el mencionado art. 5.º podria ser materia de contencion por la no observancia por parte del Gobierno de los dos casos de preferencia que establece.

Y octavo. En que si la Administracion contenciosa declarase que la Real órden impugnada no puede ser objeto de contencion cuando la Administracion activa ha declarado que causa estado, valdria tanto como convertir en un juego los derechos del demandante.

Pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué este de parecer que no procedía la via contencioso-administrativa en este caso.

Visto el art. 3.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1853 y el 14 del de 20 de Junio de 1858, segun los cuales se fija el plazo de seis meses, contados desde la fecha en que se hizo saber á los particulares la resolucion administrativa, para entablar contra la misma recurso contencioso:

Vistos los artículos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del decreto-ley de 14 de Noviembre de 1868 estableciendo bases para la nueva legislacion de obras públicas, que declaran correspondiente al Gobierno ó á sus delegados, segun los casos, conceder la necesaria autorizacion para que con motivo de una obra pública puedan los particulares ocupar en todo ó parte terrenos del Estado, trámites que han de observarse para esta concesion, la cual está subordinada á la utilidad y conveniencia que á los intereses generales ha de producir la obra.

Considerando que en la hipótesis de haber sido deducida en tiempo hábil la reclamacion contra la Real órden de 14 de Diciembre de 1873, por empezar á contarse los seis meses para impugnarla desde su notificacion, y no desde que el interesado se mostró al parecer sabedor de ella en las exposiciones de 20 de Diciembre de 1873 y 3 de Enero siguiente, no procede sin embargo la admision del recurso interpuesto, ya se entienda la decision contenida en dicha Real órden como denegatoria de la concesion solicitada, ya se sostenga que nada resuelve acerca de ella; porque en el primer caso el Gobierno ha usado de legítimas facultades discrecionales, y en el segundo no hay sobre el punto concreto de la demanda resolucion final gubernativa que pueda ser examinada en via contenciosa;

La Sala opina que no es admisible la demanda de que se ha hecho mérito.

En su virtud, S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con el preinserto dictámen, ha tenido á bien resolver de acuerdo con el mismo.

De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y el de la Sala de lo Contencioso, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1877.

C. EL CONDE DE TORENO.

Sr. Presidente de Consejo de Estado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Presidente del Tribunal de oposiciones á las cátedras de Geografía é Historia, vacantes en los Institutos de Bilbao, Castellon Canarias y Reus, á D. Francisco Javier de Salas, Académico de la de la Historia; y Vocales á Don Joaquin Palacios y D. Juan Navarro, Catedráticos de los Institutos de Sevilla y Teruel; á D. Vicente Boix, D. Bernardo Monreal y D. Manuel Ido Alfaro, autores de obras

referentes á la expresada asignatura; y á D. Manuel María del Valle, Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1877.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Presidente del Tribunal de oposiciones á las cátedras de Matemáticas, vacantes en los Institutos de Baeza, Ponferrada y Lorca, á D. Francisco de Paula Marquez, Consejero de Instruccion pública; y Vocales á D. Ildefonso Lozano y D. José Angulo y Morales, Catedráticos de los Institutos de San Isidro y Tortosa; D. Isidoro Giol y Soldevilla, autor de obras referentes á la expresada asignatura; D. J. Manuel Raiz de Salazar, Ingeniero de Caminos, y D. Tomás Ariño y D. José Andrés Irueste, Doctores en la Facultad de Ciencias.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1877.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Presidente del Tribunal de oposiciones á las cátedras de Psicología, Lógica y Filosofía moral, vacantes en los Institutos de Guipúzcoa, Huelva, Pontevedra, Ponferrada y Mahon, al Excmo. Sr. D. Juan Valera, Consejero de Instruccion pública; y Vocales á D. Agustin Gutierrez y Don Ramon Ibañez, Catedráticos de los Institutos de Santander y Málaga; D. Pedro Lopez Sanchez, Doctor en la Facultad de Derecho, y D. Juan Manuel Ortí y Lara, D. Francisco Caminero y D. Luis Montalvo, Doctores en la de Filosofía y Letras.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1877.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que durante la ausencia de D. Antonio de Mena y Zorrilla, Director general de Instruccion pública, se encargue V. I. del despacho de los asuntos correspondientes á dicho Departamento.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1877.

C. TORENO.

Sr. D. José de Cárdenas, Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

### REALES ÓRDENES.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel E. Magadan contra un acuerdo de esa Comision provincial, relativo al Depositario de fondos municipales de Soto del Barco, la Seccion de Gobernacion de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real órden de 18 de Octubre último, ha examinado la Seccion el expediente promovido por D. Manuel E. Magadan contra el acuerdo en que la Comision provincial de Oviedo, confirmando otro del Ayuntamiento de Soto del Barco, declaró compatible el cargo de Depositario de fondos municipales que desempeña D. Felipe G. Carbajal con el percibo de la pension que disfruta como retirado del Ejército.

D. Manuel E. Magadan expuso ante el Ayuntamiento que la ley de 9 de Junio y la Real órden de 21 de Agosto de 1855 prohiben la simultaneidad de sueldos, jubilaciones y cesantías; y como D. Felipe Gonzalez Carbajal, retirado del Ejército, se hallaba desde hace más de siete años desempeñando el cargo de Depositario de fondos municipales con la retribucion de 1 y medio por 100, al mismo tiempo que tambien percibia la pension señalada á su retiro, debía ser suspendido en el ejercicio de aquel cargo hasta que hiciera renuncia de esta, máxime cuando el mismo interesado declara en las revistas semestrales que no percibe otra cantidad de los fondos generales, provinciales ni municipales que la acreditada por la nómina á que la revista se refiere.

Dado traslado de la instancia al Depositario mencionado, expuso á su vez ante la misma Corporacion que, aun prescindiendo de la injuria que á su juicio se le infliere, suponiendo que declara con falsedad cuando firma la revista semestral, y de lo dispuesto en el art. 116 de la ley, que

aunque se refiere á los Secretarios de Ayuntamiento, considera aplicable al caso, bastaria para probar su derecho citar la ley de 21 de Diciembre de 1855, que derogó la de 9 de Junio anterior, y establece en sus artículos 4.º y 5.º que son compatibles con los haberes que gozan los empleados cesantes, jubilados y retirados las asignaciones que sobre dichos haberes concediere á alguno de ellos el Gobierno, los Corporaciones provinciales ó las municipales por razon de cargos ó comisiones temporales que, cuando así lo exigiese la conveniencia del servicio público, les conferían.

El Ayuntamiento, en vista de lo expuesto por una y otra parte, y considerando que D. Felipe Gonzalez Carbajal desempeñaba su cargo de Depositario con celo y laboriosidad, acordó desestimar la instancia de D. Manuel Magadan; y habiéndose comunicado á este el acuerdo de 14 de Octubre en 15 del mismo mes, se alzó para ante la Comision provincial.

Esta Corporacion confirmó la resolucion del Ayuntamiento, por conceptuar que el cargo de Depositario, como de confianza, es eventual y no tiene sueldo fijo, sino el premio de 1 y medio por 100, llegando en el caso de que se trata á la cantidad de 241 pesetas 96 céntimos anuales, que con la pension ó retiro que disfruta la persona que la desempeña no llega al máximo que le estaba asignado como sargento del Cuerpo de Carabineros; y que además el cargo de Depositario puede ser obligatorio sin perjuicio de la retribucion, y guarda analogía con el de Secretario del Ayun-

tamiento, que es compatible con la percepcion de cualquier otro sueldo por pension, retiro ó jubilacion.

Contra este acuerdo recurre enalzada D. Manuel E. Magadan ante el Ministerio del digno cargo de V. E., que ha remitido el expediente á esta Seccion á fin de que emita su informe.

El principio general que rige en el asunto de que se trata, es el de que los sueldos que se perciben de los fondos generales del Estado, de la provincia y del Municipio, son incompatibles entre sí, así como tambien con las jubilaciones, cesantías, retiros y otras pensiones; sin embargo, en la ley de 21 de Diciembre de 1855 se establecen algunas excepciones, declarando compatibles con los haberes que gozan los retirados las asignaciones que sobre ellos concede el Gobierno por razon de los cargos ó comisiones temporales que, cuando así lo exigiere la conveniencia del servicio público, les confiera, siempre que el haber y la asignacion no excedan del sueldo mayor que disfrutó el individuo en situacion activa, considerándose en el propio caso las asignaciones que concedan á los mencionados individuos las Corporaciones provinciales ó municipales por los servicios que presten á las mismas.

Estrictamente considerado el cargo de Depositario de fondos municipales, no puede ser tenido como destino público; la circunstancia de no tener señalado sueldo y sólo una retribucion por la custodia de los fondos, quebranto de moneda, &c., la obligacion de prestar fianza y la de ser declarado concejil y obligatorio en su caso, dan

bien á entender que no se rige por las reglas generales de los empleos públicos; y así como no está permitida la simultaneidad en estos y el disfrute del sueldo de los mismos con otras pensiones del Estado, de la provincia ó del Municipio, el cargo de Depositario de fondos municipales, que no puede ser considerado como verdadero destino público, que es eventual, que tiene condiciones onerosas y puede llegar á ser obligatorio, no debe ser comprendido en aquella disposicion.

Además, aparte de que el 1 y medio por 100 que cobra el Depositario de que se trata no es un haber, sino un premio por la custodia de los fondos, resulta, segun informa la Comision provincial, que sumado con la pension que disfruta como retirado del Ejército no llega al sueldo máximo que tenia asignado en activo servicio; pudiéndose por tanto aplicar á este caso las excepciones consignadas en la ley de 21 de Diciembre de 1855, de que ya se ha hecho mérito.

En su virtud, opina la Seccion que debe desestimarse el recurso interpuesto.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1877.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

ESCALAFON de los Jefes de Negociado y Oficiales activos y cesantes de esta Direccion general y sus oficinas provinciales en 31 de Julio de 1876.

Número de antigüedad en la clase.....	NOMBRES Y APELLIDOS.	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO.	EDAD.		TOTAL de servicios al Estado.		FECHA de la toma de posesion que determina la antigüedad en la clase.		HABER de cesantía	SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta.	OBSERVACIONES.	
			Años.	Meses.	Años.	Meses.	Días.	Mes.				Año.
<b>Jefes de Negociado de primera clase, con 6.000 pesetas anuales.</b>												
<b>ACTIVOS.</b>												
1	D. Francisco de Paula Adriaensens.....	Jefe de Negociado en la Direccion.....	49	5	9	29	7	29	2	Dic. ... 1870	"	"
2	D. José María Ulloa y Fernandez.....	Contador de la Fábrica Nacional del Sello.....	60	7	29	27	8	18	1	Junio.. 1874	"	"
3	D. Andrés María Beladiez y Canga Argüelles.	Administrador Jefe de la Fábrica de Tabacos de Valencia.....	56	8	2	26	7	29	Idem.. 1874	"	"	
4	D. Vicente Lopez Zapata.....	Idem id. de Alicante.....	49	11	22	8	10	12	6	Julio.. 1874	"	"
5	D. Eduardo de Rovira y Santa Cruz.....	Idem de las salinas de Torrevieja.....	51	6	29	14	8	26	1	Agosto. 1874	"	"
6	D. Francisco de Paula Vital y Salazar.....	Visitador general de Rentas Estancadas de Madrid	64	3	7	41	5	13	1	Junio.. 1875	"	"
7	D. Benigno Martínez y Gonzalez.....	Administrador Jefe de la Fábrica de Tabacos de Alicante.....	45	5	18	11	4	6	17	Idem.. 1876	"	"
<b>CESANTE.</b>												
1	D. Luis Linares y Garcia.....	Administrador Jefe de la Fábrica de Tabacos de Alicante.....	40	9	6	20	2	15	25	Febrero 1874	"	"
<b>Jefes de Negociado de segunda clase, con 5.000 pesetas anuales.</b>												
<b>ACTIVOS.</b>												
1	D. Pedro Martínez Herranz.....	Jefe de Negociado en la Direccion.....	69	1	1	23	5	14	1	Julio... 1863	"	6.000 Como Inspector principal de Rentas Estancadas.
2	D. Vicente del Hoye y Carmona.....	Administrador Jefe de la Fábrica de Tabacos de la Coruña.....	48	11	25	18	7	23	17	Set. ... 1868	"	"
3	D. Emilio Almiñana y San Martin.....	Contador de la Fábrica de Tabacos de Madrid..	50	4	11	23	1	4	4	Nov... 1870	"	"
4	D. Antonio Zapater y Sena.....	Administrador Jefe de la Fábrica de Tabacos de Santander.....	30	5	12	16	5	15	6	Set. ... 1871	"	"
5	D. Santiago Perez de Petinto.....	Jefe de Negociado en la Direccion.....	50	"	6	13	6	21	19	Abril.. 1873	"	"
6	D. Joaquín Carmelo Delgado.....	Idem id. id.....	38	10	17	23	11	5	15	Agosto. 1873	"	"
7	D. Lucas Fernandez Pinilla.....	Idem id. id.....	33	9	13	24	6	13	18	Junio.. 1874	"	"
8	D. Juan Barbié y Altés.....	Idem id. id.....	39	8	9	20	3	25	18	Idem.. 1874	"	"
9	D. José Sanchez Dávila.....	Administrador Jefe de la Fábrica de Tabacos de Cádiz.....	60	10	11	13	3	14	1	Febrero 1875	"	"
10	D. Manuel Ramirez de Vergar.....	Contador de la Fábrica de Tabacos de Sevilla..	54	10	12	23	2	20	16	Idem.. 1875	"	"
<b>CESANTES.</b>												
1	D. Francisco de P. Barrero y Dominguez...	Inspector de Rentas Estancadas y Loterías.....	84	2	14	26	3	27	17	Mayo.. 1865	2.500	"
2	D. Genaro Carrascosa y Mainez.....	Jefe de Negociado en la Direccion.....	46	10	10	18	"	24	1	Set. ... 1867	"	"
3	D. Anselmo de la Cruz.....	Idem id. id.....	61	3	11	23	9	10	21	Febrero 1868	2.500	"
4	D. Emilio de Béjar y Zambran.....	Administrador Jefe de la Fábrica de Tabacos de Gijón.....	46	"	21	12	10	7	17	Marzo.. 1871	"	"
5	D. Blas de Loma y Corradi.....	Idem id. en Alicante.....	51	4	29	29	5	20	20	Julio.. 1872	"	"
6	D. Miguel Simon y Pon.....	Contador de la Fábrica de Tabacos de Sevilla..	30	1	3	4	2	14	16	Abril.. 1873	"	"
7	D. José Bastida y Buendía.....	Administrador Jefe de la Fábrica de Cádiz.....	59	9	8	28	5	25	11	Febrero 1874	"	"
<b>Jefes de Negociado de tercera clase, con 4.000 pesetas anuales.</b>												
<b>ACTIVOS.</b>												
1	D. Ramon Cres y Mayó.....	Jefe de Negociado en la Direccion.....	32	1	5	15	1	26	130	Abril.. 1874	"	5.000 Como Oficial de la Administracion económica de Puerto-Rico.
2	D. Joaquín de Rojas.....	Guarda-almacen de efectos estancados de Madrid	53	9	21	32	11	18	5	Set. ... 1868	"	"
3	D. Isidro Perez Dominguez.....	Guarda-almacen Tesorero de la Fábrica Nacional del Sello.....	51	2	16	27	3	6	13	Marzo.. 1869	"	"
4	D. Guillermo Martí y Delgado.....	Contador de la Fábrica de Tabacos de Cádiz.....	36	1	8	7	5	8	23	Abril.. 1873	"	"
5	D. Victorio Cañete.....	Jefe de Negociado en la Direccion.....	55	7	8	22	8	16	1	Agosto. 1873	"	"
6	D. Francisco Garbalena.....	Idem id. id. id.....	48	8	10	26	6	5	1	Febrero 1874	"	"
7	D. Antonio Rivero y Valverde.....	Contador de la Fábrica de Tabacos de Cádiz.....	54	6	4	20	4	"	1	Marzo.. 1875	"	"
8	D. Leandro Botella.....	Idem id. de la de Valencia.....	32	5	21	4	7	16	13	Idem.. 1875	"	"
9	D. Sandalio Tejada y Matheo.....	Idem id. de la de Alicante.....	44	10	27	14	7	2	1	Julio.. 1876	"	"
<b>CESANTES.</b>												
1	D. Fernando Fernandez de las Peñas.....	Jefe de Negociado en la Direccion.....	62	1	26	27	8	20	10	Abril.. 1858	2.000	"
2	D. Bernardo Balmes y Jordana.....	Administrador de las salinas de los Alfaques...	61	11	11	29	2	16	7	Mayo.. 1864	2.000	"
3	D. Juan Antonio Almela.....	Jefe de Negociado en la Direccion.....	51	2	14	30	8	14	7	Febrero 1866	1.750	"
4	D. Lorenzo Echeverría y Goyo.....	Contador de la Fábrica de Tabacos de Alicante..	50	"	3	16	11	5	5	Marzo.. 1873	"	"
5	D. Manuel Lopez Cordon.....	Tesorero de la Fábrica Nacional del Sello.....	35	"	"	12	4	"	13	Febrero 1874	"	"
6	D. Hermenegildo Arnauz.....	Idem id. id.....	57	3	18	32	8	15	30	Nov... 1874	"	"

Número de antigüedad en la clase.....	NOMBRES Y APELLIDOS.	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO,	EDAD.		TOTAL de servicios al Estado.		FECHA de la toma de posesión que determina la antigüedad en la clase.		HABER de cesantía.	SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta.	OBSERVACIONES.		
			Años.	Meses.	Años.	Meses.	Días.	Mes.				Año.	Pesetas.
<b>Oficiales de primera clase, con 3.500 pesetas anuales.</b>													
ACTIVOS.													
1	D. Federico Torres y Guerrero.....	Inspector primero de labores de la Fábrica de Tabacos de Madrid.....	50	5	8	33	4	26	1	Enero.. 1870	4.000	Como Jefe de Negociado de tercera clase del Instituto geográfico.	
2	D. Eugenio Caruncho y Crossa.....	Oficial de la Direccion.....	34	9	24	12	10	22	13	Febrero 1871	4.000	Como Contador de la Fábrica de Tabacos de Valencia.	
3	D. Genaro Ulloa Martinez.....	Contador de la Fábrica de Tabacos de la Coruña.....	43	8	28	12	2	18	14	Set.... 1869	"	"	
4	D. José Ignacio Minguéz.....	Oficial de la Direccion.....	63	4	11	42	9	11	1	Febrero 1874	"	"	
5	D. Alfonso Llerena García Conde.....	Idem id. id.....	40	6	13	20	"	1	12	Idem.. 1874	"	"	
6	D. Pedro García Gil.....	Contador de la Fábrica de Tabacos de Gijón.....	53	"	"	31	"	2	1	Marzo.. 1875	"	"	
7	D. Manuel A. de Ablanado y Menendez.....	Idem id. de la de Santander.....	39	7	27	29	6	27	1	Idem.. 1875	"	"	
CESANTES.													
1	D. Antonio Masuti y Meca.....	Contador de la Fábrica de Tabacos de Cádiz.....	59	"	"	122	8	6	1	Mayo.. 1840	875	"	
2	D. Juan Antonio Rivero.....	Idem id. de la de Alicante.....	68	11	26	29	7	18	5	Agosto. 1860	"	"	
3	D. José Menendez y García Barzanallana.....	Guarda-almacen de efectos estancados de Barcelona.....	55	9	5	28	1	22	1	Dic.... 1864	1.750	"	
4	D. Jacinto María Terrazas.....	Idem id. de la Coruña.....	42	11	15	16	10	28	1	Julio... 1863	"	"	
5	D. José Ortega Gonzalez.....	Comandante de Resguardo de Rentas Estancadas de Badajoz.....	54	5	14	31	8	14	7	Febrero 1866	1.750	"	
6	D. José Elías Serrano.....	Oficial de la Direccion.....	48	"	"	21	"	11	4	Marzo.. 1866	"	"	
7	D. Vicente Arias Pedras.....	Idem id. id.....	39	5	23	4	7	8	17	Idem.. 1868	"	Licenciado en Jurisprudencia.	
8	D. Francisco Jimenez y Guited.....	Contador de la Fábrica de Tabacos de Cádiz.....	50	4	"	9	1	29	25	Set.... 1868	"	"	
9	D. Emilio Perez Argüelles.....	Idem de la de la Coruña.....	41	3	16	17	3	16	17	Nov... 1873	"	"	
10	D. José Wanters y Orcasitas.....	Idem de la de Gijón.....	64	"	"	143	"	12	23	Dic.... 1873	1.250	"	
<b>Oficiales de segunda clase, con 3.000 pesetas.</b>													
ACTIVOS.													
1	D. Tomás Vidal y Cordero.....	Oficial de la Direccion.....	55	4	29	3	7	23	10	Set.... 1872	4.000	Como Subcajero de metálico de la Tesorería Central.	
2	D. Justo Sebastián y Roig.....	Guarda-almacen de efectos estancados de Valencia.....	55	"	"	13	7	7	23	9	Marzo.. 1860	3.500	Como Guarda-almacen de efectos estancados de la misma capital.
3	D. Antonio Escudero é Izquierdo.....	Idem id. de Cádiz.....	59	8	11	6	7	5	19	Enero.. 1869	3.500	Como id. id. de la misma capital.	
4	D. Satorio Santamaría y Blanco.....	Oficial de la Direccion.....	62	8	20	38	8	18	10	Agosto 1865	"	"	
5	D. Antonio Senderos de la Fuente.....	Guarda-almacen de efectos estancados de Barcelona.....	53	8	6	35	3	20	27	Nov... 1865	"	"	
6	D. Emilio de Rute y García de Tejada.....	Depositario-Pagador de la Fábrica de Tabacos de Madrid.....	43	10	26	24	3	12	15	Julio... 1868	"	"	
7	D. Manuel Agero y Amatey.....	Oficial de la Direccion.....	60	6	29	30	"	1	9	Nov... 1871	"	"	
8	D. Ricardo Vieario Sierra.....	Interventor de las Salinas de Torreveja.....	48	5	26	15	1	15	30	Octubre 1872	"	"	
9	D. Ruperto Gomez Rodulfo.....	Oficial de la Fábrica Nacional del Sello.....	56	4	4	3	2	10	1	Set.... 1873	"	"	
10	D. José Rodríguez de la Casa.....	Idem de la Direccion.....	56	1	18	24	11	27	1	Febrero 1874	"	"	
11	D. Mariano Barrio y Ferradal.....	Idem id. id.....	40	10	7	18	8	8	1	Idem.. 1874	"	"	
12	D. Antonio Porpeta Vargas.....	Guardaalmacen de efectos estancados de Granada.....	47	2	20	2	5	"	1	Marzo.. 1874	"	"	
13	D. Pedro Estéban de Tebar.....	Oficial de la Direccion.....	45	7	5	3	"	22	18	Junio.. 1874	"	"	
14	D. Antonio Santa Marina y Valdés.....	Guarda-almacen de efectos estancados de la Coruña.....	39	9	6	4	5	21	1	Julio... 1874	"	"	
15	D. José Cano y Marin.....	Inspector del departamento de labores de la Fábrica Nacional del Sello.....	38	9	17	2	"	12	16	Idem.. 1874	"	"	
16	D. Felipe Perez y Fernandez.....	Idem de labores de la Fábrica de Tabacos de Sevilla.....	38	4	8	11	3	8	30	Marzo.. 1875	"	"	
17	D. Luis Mingo y Panizo.....	Oficial de la Direccion.....	40	11	40	21	5	"	1	Abril.. 1875	"	"	
18	D. Manrique Melendez y Conejo.....	Inspector de labores de la Fábrica de Tabacos de Madrid.....	35	3	6	15	11	6	25	Mayo.. 1875	"	"	
19	D. Ildefonso de Castro Garcé-hidalgo.....	Guarda-almacen de Rentas Estancadas de Sevilla.....	62	"	"	27	9	40	14	Julio... 1875	"	"	
20	D. Juan de la Fuente y Lanchas.....	Idem id. de Málaga.....	54	10	24	7	2	17	11	Octubre 1875	"	"	
CESANTES.													
1	D. Aniceto Palahi y Moragas.....	Administrador de las Salinas de Cardona.....	53	6	5	20	7	8	26	Octubre 1861	1.500	"	
2	D. Gaspar Gomez Trigo.....	Oficial de la Direccion.....	50	6	22	10	7	19	1	Junio.. 1862	"	"	
3	D. Felipe Hernandez Carrera.....	Comandante del Resguardo especial de Sales de Búrgos.....	63	11	8	23	4	12	14	Nov... 1864	4.000	"	
4	D. Antonio Herrero Sanchez Ocaña.....	Oficial de la Direccion.....	41	4	15	11	"	5	29	Abril.. 1868	"	"	
5	D. Eduardo Lopez Vasallo.....	Vistador primero de Rentas Estancadas de Barcelona.....	43	2	"	11	10	14	23	Junio.. 1868	"	"	
6	D. Ramon Bóri.....	Guarda-almacen de efectos estancados de id.....	62	4	22	36	8	11	12	Dic.... 1868	"	"	
7	D. José Laborde Rodriguez de Cela.....	Administrador de las Salinas de Duernas.....	51	4	21	16	8	4	9	Enero.. 1869	"	"	
8	D. José Camacho y Carbajo.....	Inspector de labores de la Fábrica de Tabacos de Madrid.....	45	5	9	18	"	11	9	Febrero 1871	"	"	
9	D. José María Boto y Sanchez.....	Oficial de la Direccion.....	46	"	"	23	6	6	16	Enero.. 1872	"	"	
10	D. Eduardo Perez Carratalá.....	Oficial de la Fábrica Nacional del Sello.....	47	4	16	19	8	28	20	Octubre 1872	"	"	
11	D. Juan Antonio Lopez Claverino.....	Guarda-almacen de efectos estancados de Málaga.....	64	1	6	21	5	25	23	Mayo.. 1875	"	"	
<b>Oficiales de tercera clase, con 2.500 pesetas.</b>													
ACTIVOS.													
1	D. Ramon Pacheco y Victoria.....	Guarda-almacen de papel blanco de la Fábrica Nacional del Sello.....	52	6	1	2	4	2	27	Abril.. 1872	3.000	Como Inspector de labores de la Fábrica Nacional del Sello.	
2	D. Baldomero Rodiles.....	Inspector de labores de la Fábrica de Tabacos de Gijón.....	37	3	21	4	8	7	11	Octubre 1873	3.000	Como Oficial de segunda clase de la Administracion económica de Oviedo.	
3	D. Liborio Carreras y Vellon.....	Guarda-almacen de efectos estancados de Alicante.....	57	8	16	17	"	23	6	Mayo.. 1836	"	"	
4	D. Luis Rivero y Valverde.....	Oficial de la Direccion.....	43	10	21	11	9	17	6	Abril.. 1868	"	"	
5	D. Venancio Gonzalez Valcarlos.....	Guarda-almacen de efectos estancados de Valladolid.....	57	3	19	29	1	16	4	Febrero 1869	"	"	
6	D. Plácido Lesaca.....	Idem id. de Oviedo.....	54	4	3	23	11	11	23	Set.... 1869	"	"	
7	D. José Lopez Ponce.....	Oficial de la Direccion.....	36	1	23	19	6	15	9	Nov... 1871	"	"	
8	D. Constantino Noriega y Bardallo.....	Idem de la Fábrica Nacional del Sello.....	38	11	14	15	4	15	1	Mayo.. 1872	"	"	
9	D. Manuel Moreno.....	Idem de la Direccion.....	34	2	21	7	8	10	4	Julio... 1872	"	"	
10	D. Miguel Altolaguirre y Jaudenes.....	Inspector de labores de la Fábrica de Tabacos de Valencia.....	40	2	28	17	5	25	5	Abril.. 1873	"	"	
11	D. Ramon Anglés y Mayer.....	Oficial de la Direccion.....	58	2	7	20	"	9	16	Mayo.. 1873	"	"	
12	D. José Barrios Moreno.....	Idem id. id.....	70	3	25	20	7	12	1	Set.... 1873	"	"	
13	D. Luis Romero del Val.....	Idem de la Fábrica de Tabacos de Madrid.....	39	4	17	23	2	17	14	Octubre 1873	"	"	
14	D. Juan Linares y García.....	Oficial de la Direccion.....	32	2	14	13	7	11	10	Dic.... 1873	"	"	
15	D. Emilio Fagoaga y Gonzalez.....	Idem id. id.....	26	"	"	21	6	4	16	Idem.. 1873	"	"	
16	D. Francisco de Borja García Loygorri.....	Idem id. id.....	25	10	29	6	8	20	14	Febrero 1874	"	"	
17	D. Manuel Gonzalez.....	Inspector de labores de la Fábrica de Tabacos de la Coruña.....	49	7	16	19	3	4	12	Agosto. 1874	"	"	
18	D. Joaquin Cajal y Ramon.....	Guarda-almacen de efectos estancados de Zaragoza.....	48	10	4	25	10	15	1	Dic.... 1874	"	"	
19	D. José Gutiérrez Rico.....	Idem id. de Córdoba.....	53	9	24	32	3	15	5	Idem.. 1874	"	"	
20	D. Juan de Dios Sabariego.....	Inspector de labores de la Fábrica de Tabacos de Cádiz.....	49	2	10	13	7	25	1	Febrero 1875	"	"	

Número de antigüedad en la clase.....	NOMBRES Y APELLIDOS.	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO.	EDAD.			TOTAL de servicios al Estado.			FECHA de la toma de posesión que determina la antigüedad en la clase.		HABER de cesantía.	SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta.	OBSERVACIONES.	
			Años.....	Mezes.....	Días.....	Años.....	Mezes.....	Días.....	Mos.....	Año.....				Pesetas.
21	D. Mariano Villanueva.....	Guarda-almacen de efectos estancados de Búrgos.	49	7	23	41	3	21	13	Marzo..	1875	»	»	»
22	D. Eusebio Alonso Sañudo.....	Idem id. de Toledo.....	36	8	8	48	11	15	9	Agosto..	1875	»	»	»
23	D. José Martínez de la Peña.....	Inspector de labores de la Fábrica de Tabacos de Alicante.....	58	»	4	40	3	11	24	Idem..	1875	»	»	»
24	D. Ernesto del Castillo y Molina.....	Guarda-almacen de efectos estancados de Murcia.	31	4	6	2	3	15	1	Set....	1875	»	»	»
25	D. Francisco García Celada.....	Oficial de la Direccion.....	35	4	20	12	5	6	17	Nov....	1875	»	»	»
26	D. Joaquin de la Parte.....	Inspector de labores de la Fábrica de Tabacos de Santander.....	59	7	4	12	2	20	22	Abril..	1876	»	»	»
27	D. Carlos María Martín y Pelegrí.....	Idem de la de Alicante.....	50	4	5	17	8	20	17	Junio..	1876	»	»	»

CESANTES.

1	D. Ramon de Velasco y Navarro.....	Inspector de labores de la Fábrica de Tabacos de Alicante.....	51	4	16	22	10	23	6	Marzo..	1854	1.250	»	»
2	D. Santiago Cejuela.....	Oficial de la Direccion.....	35	2	8	23	6	20	11	Julio..	1857	1.250	»	»
3	D. Venancio García y Revuelto.....	Comandante del Resguardo de sales de Pontevedra.....	57	3	30	27	5	22	18	Mayo..	1858	1.250	»	»
4	D. Andrés Lopez de Prado.....	Inspector de labores de la Fábrica de Tabacos de la Coruña.....	50	8	4	20	6	17	18	Idem..	1859	»	»	»
5	D. Pablo Ruiz de Huidobro y Salazar.....	Administrador de las salinas de Añana.....	55	6	7	21	4	2	1	Agosto..	1861	»	»	»
6	D. Francisco Larralde y Gomez.....	Guarda-almacen de efectos estancados de Zaragoza.....	55	»	»	30	4	7	1	Enero..	1863	1.250	»	»
7	D. Lino Dorao y Gonzalez.....	Idem id. de Valladolid.....	40	10	8	4	8	23	11	Agosto..	1865	»	»	»
8	D. Francisco Lesaca y Rodriguez de Rivera.....	Administrador de las salinas de Olmeda.....	47	11	29	13	2	12	11	Febrero..	1867	»	»	»
9	D. Antonio Martínez Cánovas.....	Guarda-almacen de efectos estancados de Murcia.	51	8	16	23	2	28	1	Junio..	1867	»	»	»
10	D. Francisco Paez de la Cadena.....	Depositario-Pagador guarda-sellos de la Fábrica Nacional.....	31	6	8	»	10	7	19	Mayo..	1868	»	»	»
11	D. José María Sanchez de Castillo.....	Guarda-almacen de efectos estancados de Murcia.	43	11	18	13	1	17	1	Nov....	1869	»	»	»
12	D. Jacinto de Moya y Alarcón.....	Inspector de labores de la Fábrica de Tabacos de Valencia.....	42	»	»	19	3	6	25	Abril..	1870	»	»	»
13	D. José de Priego y Cubero.....	Oficial de la Fábrica de Tabacos de Sevilla.....	44	»	6	13	11	9	21	Enero..	1873	»	»	»
14	D. Serapio Verian y Perez.....	Guarda-almacen de efectos estancados de Zaragoza.....	32	10	28	1	»	5	25	Nov....	1873	»	»	»
15	D. Eugenio María Riestra.....	Inspector de labores de la Fábrica de Tabacos de la Coruña.....	32	4	14	6	4	7	30	Enero..	1874	»	»	»
16	D. Francisco Javier Mateos del Palacio.....	Guarda-almacen de efectos estancados de Toledo.	53	7	29	32	»	5	27	Agosto..	1874	375	»	»
17	D. Antonio Sanchez Campins.....	Idem id. de Córdoba.....	59	6	24	22	10	5	4	Dic....	1874	1.250	»	»

Oficiales de cuarta clase, con 2.000 pesetas.

ACTIVOS.

1	D. Félix Torres y Fernandez.....	Guarda-almacen de efectos estancados de Albacete.	39	1	6	3	5	8	9	Nov....	1868	»	2.500	Como Guarda-almacen de efectos estancados de Toledo.
2	D. Manuel Díaz Arens.....	Oficial de la Fábrica de Tabacos de Madrid.....	58	9	28	23	6	22	24	Marzo..	1868	»	2.500	Como Comandante del Resguardo especial de Sales de Tarragona.
3	D. Martín Remigio de Vismes.....	Guarda-almacen de efectos estancados de Badajoz.	62	8	20	41	3	»	28	Febrero..	1854	»	2.500	Como Oficial tercero de la Administración económica de Badajoz.
4	D. José María Jurado.....	Idem id. de Huelva.....	60	3	26	38	9	29	1	Octubre..	1851	»	»	»
5	D. Emeterio Castañedo Palacios.....	Idem id. de Santander.....	64	11	1	21	6	22	6	Febrero..	1859	»	»	»
6	D. Bernardo Santos Alonso y Calvo.....	Idem id. de Tarragona.....	63	5	7	31	4	7	20	Enero..	1861	»	»	»
7	D. Waldo Gomez Quiroga.....	Idem id. de Lugo.....	58	2	26	28	1	19	6	Agosto..	1861	»	»	»
8	D. Juan Calvo Gonzalez.....	Idem id. de Segovia.....	49	5	23	22	4	12	13	Junio..	1864	»	»	»
9	D. Federico Lafaray Caturia.....	Depositario-Pagador de la Fábrica de Tabacos de Cádiz.....	46	3	22	4	8	21	26	Idem..	1865	»	»	»
10	D. Florencio Olamendi y Ferrer.....	Oficial de la Direccion.....	45	5	7	17	6	13	12	Julio..	1867	»	»	»
11	D. Miguel Jaquetot y Verger.....	Guarda-almacen de efectos estancados de Baleares.....	41	10	28	13	6	12	1	Set....	1867	»	»	»
12	D. Manuel Real y Cuaremas.....	Oficial de la Fábrica de Tabacos de Sevilla.....	41	7	17	3	8	10	1	Junio..	1868	»	»	»
13	D. José Patricio Lopez y Guillot.....	Guarda-almacen de efectos estancados de Huesca.	43	4	14	11	1	15	1	Julio..	1868	»	»	»
14	D. Sebastian Lopez Arévalo.....	Idem id. de Avila.....	54	»	9	34	11	16	12	Enero..	1869	»	»	»
15	D. Manuel Pablo Salcedo.....	Idem id. de Ciudad-Real.....	42	10	19	12	7	27	23	Idem..	1869	»	»	»
16	D. Felipe de Campos Piñea.....	Idem id. de Soria.....	52	6	6	32	10	27	16	Febrero..	1869	»	»	»
17	D. José Ruiz y Ruiz.....	Idem id. de Guadalajara.....	60	4	7	7	4	15	13	Marzo..	1869	»	»	»
18	D. José Mariño de Lobera.....	Depositario-Pagador de la Fábrica de Tabacos de la Coruña.....	57	»	»	38	9	27	5	Enero..	1870	»	»	»
19	D. Juan Antonio Montoro y Góngora.....	Guarda-almacen de efectos estancados de Almería.	40	8	8	19	7	3	16	Marzo..	1871	»	»	»
20	D. Buenaventura Solanlloch y Currió.....	Idem id. de Gerona.....	51	2	14	21	5	13	23	Idem..	1871	»	»	»
21	D. Joaquin Pregot.....	Idem id. de Navarra.....	46	5	8	29	5	27	1	Nov....	1871	»	»	»
22	D. Antonio Bosch y Blazquez.....	Oficial de la Direccion.....	58	1	14	11	8	13	17	Idem..	1871	»	»	»
23	D. Manuel de Cereceda y Lopez.....	Idem id.....	29	1	27	13	1	7	1	Dic....	1871	»	»	»
24	D. Juan Manuel Alvarez.....	Guarda-almacen de efectos estancados de Salamanca.....	52	4	6	9	»	»	1	Idem..	1872	»	»	»
25	D. Miguel Giró y Montero.....	Oficial de la Direccion.....	59	1	»	21	9	5	28	Enero..	1873	»	»	»
26	D. Celestino Miguel Díez.....	Guarda-almacen de efectos estancados de Zamora.	30	3	25	3	5	14	16	Febrero..	1873	»	»	»
27	D. Manuel Rodriguez Laguna.....	Oficial de la Direccion.....	37	11	17	10	5	16	»	Mayo..	1873	»	»	»
28	D. Sotero Sainz y Jimenez.....	Idem id.....	55	3	9	3	7	15	1	Julio..	1873	»	»	»
29	D. Anselmo Martín Velo.....	Guarda-almacen de efectos estancados de Palencia.	37	10	11	3	»	29	2	Idem..	1873	»	»	»
30	D. Cipriano Cañada.....	Oficial de la Direccion.....	41	10	5	23	5	2	1	Febrero..	1874	»	»	»
31	D. Manuel Quintilla y Hernandez.....	Idem id.....	35	4	2	8	4	16	1	Idem..	1874	»	»	»
32	D. Segundo del Castillo y Alonso.....	Idem id.....	23	2	»	3	1	20	4	Idem..	1874	»	»	»
33	D. Antonio Vilches y Lopez.....	Idem id.....	49	»	23	29	11	5	24	Idem..	1874	»	»	»
34	D. Aniceto Gutierrez y Herrero.....	Guarda-almacen de efectos estancados de Jaen.	52	4	1	2	5	»	1	Marzo..	1874	»	»	»
35	D. Federico Freixa.....	Idem id. de Lérida.....	35	11	24	5	9	21	3	Idem..	1874	»	»	»
36	D. Carlos Arniches y Baus.....	Depositario-Pagador de la Fábrica de Tabacos de Alicante.....	55	4	29	16	2	25	21	Idem..	1874	»	»	»
37	D. Patricio Saenz.....	Guarda-almacen de efectos estancados de Logroño.	63	4	15	27	9	14	15	Abril..	1874	»	»	»
38	D. Camilo Gonzalez.....	Idem id. de Pontevedra.....	54	3	7	30	»	6	23	Mayo..	1874	»	»	»
39	D. Rufino Villamor y Lopez.....	Oficial de la Fábrica Nacional del Sello.....	58	»	»	18	1	28	20	Junio..	1874	»	»	»
40	D. José Gil y Font.....	Guarda-almacen de efectos estancados de Castellon.....	43	»	»	5	»	20	5	Agosto..	1874	»	»	»
41	D. Francisco Perez Martinez.....	Oficial de las salinas de Torreveja.....	36	8	26	15	6	6	21	Idem..	1874	»	»	»
42	D. Pedro Lasarte y Oset.....	Guarda-almacen de efectos estancados de Teruel.	48	7	26	12	6	14	3	Octubre..	1874	»	»	»
43	D. Manuel Carpintero Lopez.....	Idem id. de Cáceres.....	60	2	12	13	8	15	8	Marzo..	1875	»	»	»
44	D. Antonio Cabrerizo y Aldea.....	Oficial de la Direccion.....	44	4	18	17	9	16	1	Abril..	1875	»	»	»
45	D. Francisco Meregil Villa.....	Oficial de la Direccion.....	44	5	1	17	6	26	1	Abril..	1875	»	»	»
46	D. Nieto Valbuena Ferreras.....	Guarda-almacen de efectos estancados de Leon.	56	4	11	26	9	7	2	Idem..	1875	»	»	»
47	D. Joaquin Rivero Valverde.....	Oficial de la Fábrica Nacional del Sello.....	50	6	19	10	3	2	15	Idem..	1875	»	»	»
48	D. Fidel Varela Millan.....	Guarda-almacen de efectos estancados de Orense.	24	1	4	1	2	8	23	Mayo..	1875	»	»	»
49	D. Constantino Suarez de la Vega.....	Depositario-Pagador de la Fábrica de Tabacos de Gijón.....	29	10	»	7	3	17	12	Julio..	1875	»	»	»
50	D. Gabriel Granja.....	Oficial de la Direccion.....	58	3	11	22	4	25	17	Nov....	1875	»	»	»
51	D. Ceferino Jimenez y Escibano.....	Guarda-almacen de efectos estancados de Cuenca.	44	11	3	»	6	6	26	Enero..	1876	»	»	»
52	D. José Herrera y García.....	Depositario-Pagador de la Fábrica de Tabacos de Santander.....	45	3	11	11	7	9	10	Abril..	1876	»	»	»
53	B. Antonio Albaladejo y Lopez.....	Oficial de las Salinas de Torreveja.....	40	11	28	7	11	13	20	Idem..	1876	»	»	»
54	D. Antonio Almela.....	Depositario-Pagador de la Fábrica de Tabacos de Valencia.....	59	9	26	7	11	17	21	Julio..	1876	»	»	»

Número de antigüedad en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS.	DESIGNOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO.	EDAD.		TOTAL de servicios al Estado.		FECHA de la toma de posesion que determina la antigüedad en la clase.		MABER de cesantía.	SUELDO superior que ha disfrutado en destino de plaza.	OBSERVACIONES.			
			Años.	Meses.	Años.	Meses.	Días.	Mes.				Año.		
<b>CESANTES.</b>														
1	D. Juan Eduvigis Flores.	Contador de Rentas del partido de Ocaña.	73	9	14	20	1	23	25	Agosto.	1834	"	"	"
2	D. Antonio Checa y Ortiz.	Administrador de las Salinas de Rejano.	53	"	15	6	27	5	Mayo.	1833	"	"	"	
3	D. Francisco Larroca y Gonzalez.	Auxiliar de Rentas Estancadas de Búrgos.	43	6	2	4	2	4	12	Marzo.	1833	"	"	"
4	D. Francisco Colet y Casas.	Guarda-almacen de efectos estancados de Huesca.	52	2	27	16	"	29	16	Abril.	1859	"	"	"
5	D. Rafael Oloriz y Barroeta.	Auxiliar de Rentas Estancadas de Granada.	59	9	6	9	"	2	19	Enero.	1862	"	"	"
6	D. Francisco de Paula Oloriz y Vila.	Oficial de la Direccion.	46	6	6	5	1	28	7	Agosto.	1862	"	"	"
7	D. Manuel Pardo y Martinez.	Guarda-almacen de efectos estancados de Huesca.	54	3	27	26	5	15	11	Dic.	1864	"	"	"
8	D. José García Martín.	Idem id. de Almería.	62	9	"	35	10	13	21	Idem.	1865	1.000	"	"
9	D. Luis Rodríguez Urrea.	Oficial de la Fábrica Nacional del Sello.	32	11	20	36	8	27	12	Agosto.	1867	"	"	"
10	D. Joaquin Julian Sabater y Fernandez Checa.	Idem de la Direccion.	59	5	14	15	9	2	1	Set.	1867	"	"	"
11	D. Mariano Bernabeu.	Comandante de Rentas Estancadas y sales de Huelva.	52	7	12	11	1	9	22	Enero.	1869	"	"	"
12	D. Maximino Lopez Cancelada Teijeiro.	Interventor de las Salinas de Roquetas.	44	2	2	9	9	3	17	Idem.	1870	"	"	"
13	D. Miguel Lopez Soler.	Guarda-almacen de efectos estancados de Cuenca.	48	"	2	19	10	19	1	Julio.	1872	"	"	"
14	D. Juan de Dios Gutierrez Pola.	Depositario-Pagador de la Fábrica de Tabacos de Gijon.	37	6	11	2	5	8	12	Marzo.	1874	"	"	"
15	D. Francisco Alonso Rodriguez.	Guarda-almacen de efectos estancados de Avila.	39	4	6	14	3	4	20	Idem.	1874	"	"	"
<b>Oficiales de quinta clase, con 1.500 pesetas anuales.</b>														
<b>ACTIVOS.</b>														
1	D. Carlos Cappon y García.	Oficial de la Direccion.	42	5	23	6	8	23	1	Abril.	1873	"	3.000	Como Oficial segundo de la Administracion económica de Puerto-Rico.
2	D. Aureliano San Martín.	Visitador de estancos de esta capital.	51	1	14	13	1	14	1	Set.	1864	"	2.000	Idem Oficial cuarto de la Fábrica Nacional del Sello.
3	D. Antonio Alonso Ablanedo y Menendez.	Oficial de la Fábrica de Tabacos de Gijon.	48	3	2	10	10	18	5	Enero.	1863	"	2.000	Idem Oficial cuarto de la Administracion económica de Palencia.
4	D. José Ruiz y Amatriain.	Visitador de estancos de esta capital.	50	3	17	16	6	2	1	Julio.	1872	"	2.000	Idem Guarda-almacen del Teatro Nacional de la Opera.
5	D. Diego Martínez Cózar.	Administrador subalterno de Rentas Estancadas de Loja.	55	2	16	5	7	24	1	Agosto.	1865	"	"	"
6	D. José Peinado Rodríguez.	Oficial de la Direccion.	48	2	20	19	8	1	7	Dic.	1865	"	"	"
7	D. Miguel Mondejar.	Ayudante de labores de la Fábrica de Tabacos de Valencia.	55	4	4	28	2	15	1	Marzo.	1868	"	"	"
8	D. Antonio Rodríguez Carballo.	Idem id. de la Coruña.	25	"	2	6	6	10	7	Enero.	1869	"	"	"
9	D. Agustín Jimeno y Moltó.	Administrador subalterno de Rentas Estancadas de Alcoy.	51	3	15	6	10	2	28	Set.	1869	"	"	"
10	D. Pablo Hidalgo é Isla.	Idem id. de Ceja.	61	11	11	4	13	21	25	Dicbre.	1869	"	"	"
11	D. Manuel Maestre y Amat.	Oficial de la Fábrica de Tabacos de Alicante.	39	2	25	4	1	1	32	Idem.	1871	"	"	"
12	D. Juan Riestra.	Idem id. de Santander.	62	4	7	15	1	6	15	Enero.	1872	"	"	"
13	D. José Sánchez Martín.	Oficial de la Direccion.	49	5	5	20	"	8	16	Idem.	1872	"	"	"
14	D. Fernando Espinosa.	Administrador subalterno de Rentas Estancadas de Sanlúcar la Mayor.	31	9	12	6	1	"	25	Marzo.	1872	"	"	"
15	D. Juan del Corral y García.	Idem id. de Jerez de la Frontera.	45	5	4	4	1	13	17	Junio.	1872	"	"	"
16	D. Luis Rodríguez Perez.	Idem id. de Aracena.	29	1	10	3	10	29	2	Set.	1872	"	"	"
17	D. Leonardo Fernandez Regueiro.	Oficial de la Direccion.	50	7	25	27	1	25	22	Marzo.	1873	"	"	"
18	D. Federico de Altolaquirre y Jáudenes.	Idem de la Fábrica de Tabacos de Sevilla.	35	4	5	13	8	23	21	Abril.	1873	"	"	"
19	D. José Company March.	Ayudante de labores de la Fábrica de Tabacos de Alicante.	57	4	29	2	7	18	10	Junio.	1873	"	"	"
20	D. José Perez Santa Eulalia y Fernandez.	Oficial de la Direccion.	61	"	5	28	5	10	3	Octubre	1873	"	"	"
21	D. Pedro Hermoso de Córdoba.	Idem.	33	5	7	11	6	9	12	Nov.	1873	"	"	"
22	D. Angel Perez Saenz.	Idem.	72	5	"	25	"	26	"	Idem.	1873	"	"	"
23	D. José Ramirez de Verger.	Idem.	28	10	8	7	3	"	1	Febrero	1874	"	"	"
24	D. Pablo Torrecilla y Maceres.	Idem.	30	6	6	16	10	14	19	Idem.	1874	"	"	"
25	D. Marto Gonzalez Alcaide.	Idem.	25	5	5	26	11	23	24	Idem.	1874	"	"	"
26	D. Aquilino Chamorro Rodriguez.	Idem.	47	6	27	12	4	3	24	Idem.	1874	"	"	"
27	D. Antonio Moscoso Berraondo.	Idem de la Fábrica de Tabacos de la Coruña.	42	"	13	2	4	27	3	Marzo.	1874	"	"	"
28	D. Mariano Osuna y García.	Administrador subalterno de Rentas Estancadas de Lucena.	50	10	21	27	11	1	5	Abril.	1874	"	"	"
29	D. Agustín Miró.	Idem id. de Cartagena.	56	5	12	35	5	6	7	Mayo.	1874	"	"	"
30	D. Ildefonso Rubio Serrano.	Oficial de la Direccion.	46	6	8	10	2	14	12	Idem.	1874	"	"	"
31	D. Eduardo Tramblet.	Ayudante de labores de la Fábrica de Tabacos de Cádiz.	24	9	17	2	4	18	20	Junio.	1874	"	"	"
32	D. Pedro Cabezas Carrascón.	Oficial de la Fábrica de Tabacos de Madrid.	58	8	4	23	3	11	9	Set.	1874	"	"	"
33	D. Agustín Martín Soriano.	Idem de la Fábrica Nacional del Sello.	42	11	25	22	6	2	8	Febrero	1875	"	"	"
34	D. Benigno Bernal y Andrés.	Fiel primero de la Tercena de Madrid.	32	5	18	29	1	21	10	Marzo.	1875	"	"	"
35	D. Fernando de Laplana.	Oficial de la Direccion.	25	6	7	4	7	27	1	Abril.	1875	"	"	"
36	D. Francisco Solano Gonzalez Carvajal.	Administrador subalterno de Rentas Estancadas de Avilés.	31	2	17	1	8	"	2	Idem.	1875	"	"	"
37	D. José Correa y Estorache.	Idem id. de San Fernando.	28	"	27	2	3	7	3	Junio.	1875	"	"	"
38	D. Rafael Ramon y Martí.	Idem id. de Jativa.	31	3	16	4	4	2	26	Julio.	1875	"	"	"
39	D. Práxedes Rodríguez Armada.	Oficial de las Salinas de Torreveja.	48	"	8	2	4	4	28	Octubre	1875	"	"	"
40	D. Adolfo Rivero.	Fiel primero de Rentas de id. id.	49	4	12	1	5	24	21	Febrero	1876	"	"	"
41	D. Marcelino Perez de las Vacas.	Oficial de la Fábrica de Tabacos de Valencia.	31	10	1	9	10	15	6	Junio.	1876	"	"	"
42	D. José Búrgos Lopez.	Idem id. de la de Cádiz.	37	11	18	1	4	21	24	Idem.	1876	"	"	"
<b>CESANTES.</b>														
1	D. Agustín Alvarez y Perez.	Interventor de la Salina de Añana.	63	5	12	18	7	11	20	Enero.	1854	"	"	"
2	D. Vicente Emilio Bordin.	Administrador subalterno de Rentas Estancadas de Benavente.	47	9	19	11	4	1	4	Mayo.	1858	"	"	"
3	D. Vicente Ferrer Ruiz Delgado.	Visitador de Rentas Estancadas de Santander.	47	3	26	14	2	19	18	Idem.	1858	"	"	"
4	D. Manuel Ruiz Suarez.	Auxiliar de Rentas Estancadas de Pontevedra.	56	6	29	13	5	29	16	Marzo.	1859	"	"	"
5	D. Manuel Morales y Lario.	Administrador de las Salinas de Armillas.	61	4	6	17	4	17	2	Set.	1859	"	"	"
6	D. Miguel Nieto de Montaos.	Interventor de minas de Gerona.	49	10	2	13	6	24	29	Octubre	1859	"	"	"
7	D. Luis Coquard y Diaz.	Auxiliar de Rentas Estancadas de Gerona.	46	3	1	17	5	"	29	Enero.	1861	"	"	"
8	D. Raimundo Ayala y Ayllon.	Visitador de Rentas Estancadas de Zamora.	56	"	14	11	12	16	"	Marzo.	1863	"	"	"
9	D. Telesforo García Izquierdo.	Auxiliar de Rentas Estancadas de Badajoz.	53	6	27	"	1	16	26	Febrero	1864	"	"	"
10	D. Ramon Medina y Arias.	Visitador de Rentas Estancadas de Jaen.	58	6	24	20	8	27	1	Julio.	1865	"	"	"
11	D. Francisco de P. Rosas y Salas.	Administrador subalterno de Rentas Estancadas de Archidona.	72	6	12	52	5	"	10	Idem.	1865	"	"	"
12	D. Antonio Rosado y Campoy.	Visitador de Rentas Estancadas de Lérida.	49	10	9	12	4	19	20	Abril.	1866	"	"	"
13	D. José García del Busto.	Oficial de la Fábrica de Tabacos de Sevilla.	35	9	15	13	6	10	23	Idem.	1867	"	"	"
14	D. Anastasio Hernandez y Jaso.	Visitador de Rentas Estancadas de Navarra.	44	3	4	5	4	7	23	Idem.	1867	"	"	"
15	D. Mariano Lopez Arroyo.	Interventor de las Salinas de Olmeda.	40	3	22	10	11	3	4	Julio.	1868	"	"	"
16	D. Francisco Aznar y Ruiz.	Ayudante de labores de la Fábrica de Tabacos de Alicante.	49	"	13	8	8	3	12	Idem.	1872	"	"	"
17	D. Ruperto Alfaro y Vera.	Administrador de Rentas Estancadas de Tafalla.	40	4	4	3	8	3	18	Marzo.	1874	"	"	"
18	D. Vicente Raya.	Oficial de la Fábrica Nacional del Sello.	57	10	8	12	1	"	14	Julio.	1874	"	"	"
19	D. Teodoro Aliquer.	Administrador subalterno de Rentas Estancadas de Vich.	43	"	"	6	5	14	28	Octubre	1874	"	"	"
20	D. Fulgencio Ibañez y Martinez.	Fiel primero de Ventas de las Salinas de Torreveja.	30	6	3	4	7	24	26	Agosto.	1875	"	"	"

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE ESTADO.

## Negociado de Asuntos judiciales.

El Embajador de S. M. en París participa el fallecimiento de Bonifacio Albitu, refugiado español, natural de Aguilar, en Navarra, que murió el 22 de Marzo del año pasado en el Hospital militar de Bayona.

Igualmente el Encargado de Negocios en Rio-Janeiro da cuenta de haber fallecido los súbditos españoles siguientes:

José Luna, matriculado en el buque portugués *Lata* bajo el nombre de José Vametti, cuyo lugar de nacimiento se ignora, y que ha dejado una herencia líquida de 99.500 reis, que se hallan depositados en el Viceconsulado de España en Pará, y José Lemos y Roiz, natural de Rudiño, provincia de Pontevedra, cuya herencia, que asciende a la suma de 485.500 reis, se encuentra depositada en el Viceconsulado de España en Pernambuco.

Asimismo el Cónsul de España en Burdeos da cuenta de haber fallecido en aquella ciudad el súbdito español Agustín Cabello, natural de Madrid, quedando á disposición de los herederos la suma de 77 pesos fuertes que dejó al morir.

El Cónsul de España en Nueva-Orleans comunica las defunciones de los súbditos españoles que se expresan:

Angel Martín, de 84 años.  
José Moragas, natural de Premiá de Mar, de 29 años.  
José Dalmedo, de 58 años.  
José Carbon, de 30 años.  
Juan Iray, de 40 años.  
Ana Mercadal, natural de Mahon, casada, de 25 años.  
José Manuel Arellano, de 36 años.  
Antonio Britz, de 41 años.  
Y Juan Barbeto, de 23 años.

Igualmente el Vicecónsul de España en Costa-Rica participa haber fallecido en aquella ciudad el súbdito español Don José Ventura Espinach, natural de Montblanch, Tarragona, de 51 años de edad, casado, Médico y propietario; y en Nicaragua el súbdito español Enrique Serrano y Parras, natural de Córdoba, de 36 años, casado y de oficio platero.

Por último, el Cónsul general de España en Bayona remite copias de las actas de defunción de Domingo de Amesti, Pedro Iturbe, José Gorostidi, María Igartaburu, Juan Tomás Zarazúa, y de la Excm. Sra. Doña Amalia de Aguirre, Duquesa de Castroterreño, las cuales han sido transmitidas al Ministerio de Gracia y Justicia para los efectos oportunos en la Dirección general del Registro civil y de la propiedad y del Notariado.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

## Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Viana del Bollo, de cuarta clase, con fianza de 1.000 pesetas; cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus instancias al Gobierno, con otra á esta Dirección general, dentro del preciso término de 40 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 27 de Enero de 1877.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Alcántara, de cuarta clase, con fianza de 1.125 pesetas; cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus instancias al Gobierno, con otra á esta Dirección general, dentro del preciso término de 40 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 27 de Enero de 1877.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

## MINISTERIO DE MARINA.

## APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.

El Comandante de la provincia de Cádiz dijo al Sr. Ministro de Marina en telegrama de ayer lo siguiente:

«Bote vapor *Liniers* apostadero Algeciras apresó madrugada de hoy una barquilla con nueve fardos tabaco y cinco reos.»

Madrid 22 de Enero de 1877.—El Secretario general, Ramon Topete.

El Comandante de Marina de Alicante, en telegrama de 22 del actual, dice al Sr. Ministro de Marina lo que sigue:

«Acaba de fondear goleta *Caridad* con falucho apresado cargado de tabaco, con un reo.»

Madrid 24 de Enero de 1877.—El Secretario general, Ramon Topete.

El Comandante de Marina de Almería, en telegrama de esta fecha, dice al Sr. Ministro del ramo lo que sigue:

«Ha fondeado cañonero *Salamandra* apresando land *Virgen del Carmen*, de Torreveja, procedente de Ceuta, con tejidos de contrabando.»

Laud *Selmiró*, que remolcó este puerto cañonero *Salamandra*, se le han encontrado 16 bultos tabaco al parecer, los que no están en manifiesto. *Salamandra* saldrá esta noche.»

Madrid 24 de Enero de 1877.—El Secretario general, Ramon Topete.

## Dirección de Hidrografía.

## AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 3.

## CANAL DE SAN JORGE.

## Costa O. de Inglaterra.

CAMBIO DE LUGAR DEL FARO DEL E. DE LA PUNTA HAWES (ISLA WALNEY). La *Shipping and Mercantile Gazette* del 14 de Octubre, anuncia que el 1.º de Noviembre debía en-

mendarse 18 metros al S. 84° E. el faro del E. de la punta Hawes, punta SE. de la isla Walney. En este faro se encuentra la luz roja de mareas.

Marcaciones verdaderas.—Variación 49° NO. en 1876.

Carta núm. 233 de la sección II.

## MAR DEL NORTE.

## Holanda.

BOYAS EN EL PLAATGAT, FRIESSISCHE GAT. El Gobierno holandés notifica que se han colocado dos boyas en el nuevo Plaattgat del Friessische Gat.

Una boya negra, tronco-cónica por 4 metros de agua en bajamar en las enfilaciones siguientes: faro S. de Schiermonnikoog al S. 85° E. y la valiza grande del Engelschmansplaat al S. 42° E.

Una boya cónica, negra, con una faja horizontal blanca, por 4 metros de agua en bajamar, sobre una restinga de arena que avanza hacia el canal, en las enfilaciones siguientes: faro S. de Schiermonnikoog al N. 84° E. y la valiza grande de Engelschmansplaat al S. 5° O.

Marcaciones verdaderas.—Variación 47° 45' NO. en 1876.

Carta núm. 44 de la sección II.

## Costa E. de Inglaterra.

SEÑAL DE NIEBLA EN EL BARCO-FARO DE CARNARVON. La Trinity House de Londres hace saber que el 1.º de Noviembre de 1876 se ha colocado en el barco-faro de la bahía de Carnarvon, un cuerno de niebla que en tiempos cerrados resonará de dos en dos minutos.

Carta núm. 239 de la sección II.

## MAR MEDITERRANEO.

## Costa S. de Italia.

LUZ EN EL MUELLE DEL PUERTO DE GALLIPOLI (GOLFO DE TARRENTO). El Gobierno italiano hace saber que desde el 4.º de Noviembre de 1876 se enciende una nueva luz en la cabeza del muelle del puerto de Gallipoli.

Esta luz es fija, blanca, está elevada 11,4 metros sobre el nivel del mar, y en tiempos despejados es visible á 6 millas de distancia en todo el horizonte. Sirve para entrar en el puerto.

La torre es cilíndrica, tiene 4,9 metros de altura, y está construida en el extremo del muelle.

Situación: 40° 3' 25" N. y 24° 41' 16" E.

En la misma fecha ha dejado de encenderse la luz fija roja colocada en 1872 en el extremo del muelle nuevo.

Carta núm. 454 de la sección III.

## MAR JÓNICO.

## Isla de Corfú.

BARCO-FARO PRÓXIMO Á LA PUNTA LEFCHIMO. El Gobierno griego hace saber que el 25 de Octubre de 1876 se ha vuelto á colocar en su puesto el barco-faro de la punta Lefchimo (Véase Aviso núm. 64 de 1876).

La luz es fija, blanca y está elevada 5,5 metros sobre el nivel del mar. El barco-faro está fondeado por 16 metros de agua.

Situación: 39° 27' 30" N. y 26° 17' 35" E.

Carta núm. 213 de la sección II y 3 de la III.

## MAR ADRIÁTICO.

## Dalmacia.

VALIZA SOBRE EL BAJO DE LA VALLÉE PROVERSA, PRÓXIMO Á PUERTO TAJER. La Cámara de Comercio de Trieste hace saber que se ha construido una valiza de mamposieria de forma cuadrangular, en la Vallée Proversa Piccola, isla Grossa.

Esta señal se encuentra en 3,8 metros de agua, y está elevada 4,8 metros sobre el nivel de la bajamar.

Cartas núms. 3 y 135 de la sección III.

## OCÉANO PACÍFICO MERIDIONAL.

## Islas Fiji ó Viti.

BANCOS PRÓXIMOS Á LAS ISLAS TONGA. El Comodoro Hoskins, Comandante de la escuadra inglesa de las costas de Australia, comunica los siguientes datos sobre algunos bancos de las Islas Tonga.

GRUPO HAPAI (ISLA LOOHOOGA). El arrecife indicado en la carta con 11 metros de agua, está situado al OSO. 5° O. de la isla, y se extiende dos millas más al SO. ¼ S. desde un sitio donde sólo se han encontrado 8,2 metros de agua. Desde él se marca la isla Loohooga al N. 29° E.

GRUPO HAPAI (ISLA Y FONDEADERO DE LEVUKA). La punta Levuka y el arrecife que sale de ella hacia el SO. ¼ O., están mal colocados en la carta inglesa; pues las marcaciones no concuerdan. Al N. del arrecife de forma de lengua, donde la carta indica fondo, hay varios arrecifes.

GRUPO TONGA-TABOU. Al NO. de la Isla Tonga-Tabou, se han visto rompientes por 20° 54' latitud S. y 169° 45' 25" longitud O.

Marcaciones verdaderas.—Variación 9° NE. en 1876.

Carta núm. 468 de la sección I.

Madrid 4 de Enero de 1877.—Claudio Montero.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 1.º del próximo Febrero, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos depositados, primer semestre de 1876, facturas números 418 y 420 de señalamiento.

Idem de resguardos no depositados, primer semestre de 1876, facturas números 1.360 al 1.393 de id.

Segundo semestre de 1876, facturas números 821 al 360 de id.

Bonos del Tesoro, primer semestre de 1876, bola número 8 de sorteo, facturas números 101 al 140 de id.

Intereses de renta perpetua exterior, primer semestre de 1877, primera mitad. Los correspondientes á todos los depósitos constituidos en esta renta. Advirtiéndose, para evitar toda clase de dudas y entorpecimientos, que el pago de estos intereses se hará al presentador de los resguardos de depósitos, previa exhibición de la cédula personal.

Madrid 27 de Enero de 1877.—El Director general, Carlos Grotta.

## Dirección general de Rentas Estancadas.

## Loterías.

El día 31 del actual, á la una de su tarde, se efectuará en esta Dirección general una subasta para la adjudicación de letras por valores de Loterías, á cuyo acto sólo serán admitidos los Agentes de Bolsa y Corredores de Comercio, conforme lo dispuesto en orden fecha 4 de Marzo de 1874.

Madrid 27 de Enero de 1877.—José Rivero.

## Dirección general de Aduanas.

Por Real orden de fecha 19 del actual, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido ascender por elección y nombrar respectivamente Oficial de tercera clase de Hacienda pública de esta Dirección general y Administrador de la Aduana de Barba de Puerto, con los sueldos de 2.500 y 1.500 pesetas anuales, á D. Francisco Utrilla y D. Manuel Ucieda.

Extracto de los servicios prestados por los individuos que se expresan anteriormente; que se publican en virtud de lo dispuesto en el art. 14 del reglamento del Cuerpo de empleados de Aduanas.

D. Francisco Utrilla empezó á servir en el Ejército como voluntario, y en 1.º de Enero de 1867 en el ramo de Hacienda, en cuyo día se posesionó del empleo de Auxiliar primero de Vistas de la Aduana de Badajoz, desempeñando después los destinos siguientes: Administrador de la de Paimogo y Vista segundo de la de Badajoz, que servía al ser ascendido; ha merecido buenas calificaciones de sus Jefes; no ha sufrido corrección alguna; tiene reconocido un servicio especial, y cuenta 2 años, 2 meses y un día de antigüedad en la clase de 2.000 pesetas, y 17 años, 4 meses y 8 días de total de servicios.

D. Manuel Ucieda empezó á servir de Auxiliar segundo de Vistas de la Aduana de la Coruña en 1.º de Julio de 1873, y posteriormente ha desempeñado los destinos siguientes: Administrador de la de Plan; Auxiliar único de Vistas de la de Mahon, y Auxiliar primero de la de Barcelona, que servía al ser ascendido; ha merecido buenas calificaciones de sus Jefes; no ha sufrido corrección alguna, y cuenta 3 años, 7 meses y 10 días de antigüedad en la clase de 1.250 pesetas, é igual tiempo de total de servicios.

## Tesorería Central de la Hacienda pública.

Los tenedores de carpetas del empréstito nacional de 175 millones de pesetas, cuya numeración y provincias de que proceden á continuación se expresan, pueden presentarse el día 29, desde las once de la mañana á la una de la tarde, á recoger los títulos que les correspondan.

Núm. 14.826, correspondiente á la provincia de las islas Baleares.

Números 26.249 á 258, á la de Toledo.  
Idem 23.405, 7, 9, 11, 25, 73, 93, 406, 8, 10, 12, 14, 26, 34, 54 y 70, 23.413, 19, 21, 27, 43, 53, 501, 422, 24, 28, 30, 32, 42, 508, 536, 568, á la de Madrid.

Madrid 27 de Enero de 1877.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De Orden de la Dirección general del Tesoro, el día 30 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emisión, vencimiento de 30 de Junio de 1876, señaladas con los números del 1.050 al 1.053 de presentación y 250 á 253 de sorteo para el pago, importantes 23.205 pesetas.

Madrid 27 de Enero de 1877.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De Orden de la Dirección general del Tesoro, el día 30 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la segunda emisión, vencimiento de 30 de Junio de 1876, señaladas con los números del 123 al 125 de presentación y 223 á 225 de sorteo para el pago, importantes 7.680 pesetas.

Madrid 27 de Enero de 1877.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

## Banco de España.

El Consejo de gobierno del Banco, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 87 de los estatutos, ha acordado que la primera sesión de la junta general ordinaria de accionistas que corresponde al presente año se celebre el día 6 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en la casa del establecimiento, calle de Atocha.

Esta sesión se limitará á la lectura y reparto de la Memoria y balance y de las proposiciones del Consejo, y á la admisión de las que se presenten al tenor del art. 95 del reglamento.

Debiendo mediar entre dicha primera sesión y las siguientes un intervalo de cuatro días, durante el cual pueden los señores accionistas usar del derecho que les concede el art. 87 del mismo reglamento, continuarán las sesiones el domingo 14 del expresado mes de Marzo para la discusión de la Memoria y balance, de las proposiciones del Consejo y de los señores accionistas y de los demás asuntos que puedan ocurrir.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 54 de los estatutos, tienen derecho á concurrir á la junta todos los que en 6 de Diciembre último poseían en propiedad 50 ó más acciones, siempre que las conserven hasta la celebración de la misma.

De todos ellos se ha formado la correspondiente lista, que, aprobada por el Consejo de gobierno, se fijará en la portería del Banco. En su consecuencia, los comprendidos en ella podrán pedir en esta Secretaría las cédulas de entrada desde el

dia 26 de Febrero próximo en los que no sean feriados y á las horas de oficina, sin cuyo requisito no podrán asistir á la reunion.

La representacion en la junta es personal y no puede delegarse. Las mujeres casadas, los menores, las corporaciones, establecimientos públicos y testamentarias podrán concurrir por medio de sus representantes legitimos. Las viudas y solteras pueden nombrar al efecto apoderados especiales.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores accionistas á quienes corresponda.

Madrid 24 de Enero de 1877.—El Secretario, Manuel Ciudad.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.

INDUSTRIA.

Descripcion de la marca Vista de Alcoy, que para distinguir los libritos de papel de fumar de su industria tiene solicitada D. Enrique Peña Puig, vecino de Alcoy; que se publica en la GACETA con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

Consiste esta marca, segun copia literal de la descripcion hecha por el interesado, en lo siguiente:

«Constituye la primer cubierta un cuadrilongo que contiene en su centro parte de la poblacion. A la derecha mirando al mismo están grabadas una porcion de casas, levantándose entre ellas la torre ó campanario de la parroquia de Santa Maria, la cúpula de la misma iglesia y la cubierta del vestíbulo de la Casa Consistorial; á la izquierda se observa el puente llamado de Cristina, distinguiéndose á lo lejos la ermita titulada de San Roque, encima de la cual hay un lazo que tiene la siguiente inscripcion: Vista de Alcoy. La segunda cubierta la forma una elipse adornada de dibujos y cerrada por otro cuadrilongo, en cuyo centro se lee: Fábrica de papel y taller de libritos.—Enrique Peña.—Alcoy.»

En cumplimiento al referido Real decreto, los que tengan que hacer reclamaciones contra la concesion de la mencionada marca podrán presentarlas en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro del plazo de 30 dias, á contar desde la fecha en que se publique la descripcion en la GACETA.

Madrid 12 de Enero de 1877.—El Director general, José de Cárdenas.

Descripcion de la marca titulada El Tio Pipa, cuyo certificado de propiedad tiene solicitado D. Leopoldo Soler, en nombre de su hijo D. José, vecino de Alcoy, y fabricante de libritos de papel de fumar, para distinguir los productos de su industria; y que se publica en la GACETA con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

Consiste esta marca, segun copia literal de la descripcion hecha por el interesado, en lo siguiente:

«La cara primera representa un hombre de edad avanzada, que se halla sentado pierna sobre pierna en una gran piedra que existe en un campo yermo. Su actitud es la de estar meditando; fuma en una gran pipa, y viste un traje parecido al de los gallegos, teniendo descubierta la cabeza. Debajo del mismo hay una inscripcion que dice: El Tio Pipa. La segunda cara consiste en un rectángulo de ángulos cortados, á cuyos lados hay dos niñas, y dentro del mismo la inscripcion siguiente: Fábrica y taller de José Soler.—Valor.—Alcoy.»

En cumplimiento al referido Real decreto, los que tengan que hacer reclamaciones contra la concesion de la mencionada marca podrán presentarlas en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro del plazo de 30 dias, á contar desde la fecha en que se publique esta descripcion en la GACETA.

Madrid 17 de Enero de 1877.—El Director general, José de Cárdenas.

Descripcion de la marca cuyo certificado de propiedad tiene solicitado D. Casimiro Girona, vecino de Barcelona, para distinguir los vinos que cosecha de su propiedad; y que se publica con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

Consiste la marca, segun copia literal de la descripcion hecha por el interesado, en lo siguiente:

«Se halla estampada en una etiqueta; en el centro de ella hay una faja encarnada, en cuya parte izquierda, que es de forma ovalada, se halla en el centro la medalla de premio de la Exposicion de Inglaterra; á la derecha de esta y sobre la misma faja el nombre del propietario: C. Girona.»

En la parte superior sobre la faja hay un rótulo en esta forma: Vino especial para mesa.

En la inferior, debajo de la citada faja y en el centro, la palabra: Barcelona; debajo de esta y un poco á la izquierda un letrero que dice: Marca registrada. En el ángulo izquierdo de la misma parte inferior se lee: Maria Solers, y en el de la derecha: San Pedro de Rivas.»

En cumplimiento al referido Real decreto, los que tengan que hacer reclamaciones contra la concesion de la mencionada marca podrán presentarlas en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro del plazo de 30 dias, á contar desde la publicacion de esta descripcion en la GACETA.

Madrid 17 de Enero de 1877.—El Director general, José de Cárdenas.

Descripcion de la marca titulada Laberinto de triángulos, cuyo certificado de propiedad tiene solicitado D. Modesto Pascual, vecino de Alcoy, y fabricante de libritos de papel de fumar, para distinguir los productos de su industria; y que se publica con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

Consiste esta marca, segun copia literal de la descripcion hecha por el interesado, en lo siguiente:

«En las tres cubiertas ó tapas se halla representada dicha marca por varias rayas, unas gruesas y otras delgadas, las cuales se cruzan de manera que aparece toda la cubierta llena de triángulos pequeños; en el centro de cada una de las tres cubiertas ó tapas hay dos triángulos que se cruzan, y por fuera alrededor de dichos triángulos hay una raya delgadita que los cierra, y dentro de estos dos triángulos otros dos triángulos más pequeños.»

Dicha marca va impresa, litografiada en papel cuadrado de diferentes series y diversos colores, con tintas negra y variacion de impresiones.»

En cumplimiento al referido Real decreto, los que tengan que hacer reclamaciones contra la concesion de la mencionada marca podrán presentarlas en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro del plazo de 30 dias, á contar desde la fecha en que se publique esta descripcion en la GACETA.

Madrid 17 de Enero de 1877.—El Director general, José de Cárdenas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA HAYANA.

Su situacion en la tarde del sábado 16 de Diciembre de 1876.

		ACTIVO.		PESOS FUERTES.	
Caja.....	Existencia en efectivo.....		2.514.197'72		
	Idem billetes del Banco.....	3.974.114'80			
	Idem id. del empréstito de 5 millones de pesos fuertes.....	1.576.300			
			5.550.414'80	8.064.612'32	
Cartera.....	Vencimientos hasta tres meses.....	Oro..... 1.116.531'45 Billetes..... 5.616.312'99	6.732.844'44		
	Idem de tres á seis meses.....	Oro..... 206.761'33 Billetes..... 3.069.891'49	3.276.653'02		
			10.009.497'46		
		A más tiempo.			
	Obligaciones del Tesoro al 6 por 100.....	6.516.415'50			
	Empréstito de ps. fs. 20 millones.....	1.358.500			
	Préstamos con escritura.....	4.844.666'67			
	Otras obligaciones.....	516.919'51			
			10.233.501'68		
	Garantías de la Hacienda.....	Cuenta antigua..... 968.050'86 Contrato unificacion de Deuda..... 267.276'45		1.235.327'01	
Documentos á cobrar por cuenta ajena.....		2.599.320'35	24.077.646'50		
Obligaciones pendientes de cobro.....	Con varias firmas.....		180.023'09		
	Con garantía de acciones.....		65.244'25		
			245.267'34		
Deudores y acreedores varios.....			3.345.616'31		
Intendencia de Hacienda pública.....			920.108'70		
Sucursales.....	Por capital.....	Matanzas..... 100.000 Cienfuegos..... 100.000 Cárdenas..... 100.000 Santiago de Cuba..... 100.000 Sagua la Grande..... 100.000	500.000		
	Por billetes emitidos.....	Matanzas..... 30.975 Cienfuegos..... 2.325	33.300		
	Por garantías.—Contrato 25 Agosto 1875.....		15.007'62		
	Por varios conceptos.....		3.239.106'81		
				3.787.914'43	
	Comisionados.....			33.507'56	
	Capitania general.....			273.411'13	
	Operaciones de oro: Cuenta de la Hacienda.....			1.225'14	
	Suscripcion al Banco Hispano Colonial.....			200.000	
	Hacienda pública: Cuenta unificacion de la Deuda.....	Capitales.—Oro.....		922.760'68	
Tesoro de la isla de Cuba: Préstamo en oro.....			1.500.000		
Hacienda pública: Cuenta de anticipo sin interés.....			43.369.712'20		
Créditos hipotecarios.....			1.267.893'88		
Acciones adjudicadas.....			1.218'85		
Propiedades.....	Moviliario.....		10.834'30		
	Fincas.....		220.006'03		
			230.840'33		
Gastos de todas clases.....	Instalacion.....		66.550'58		
	Generales.....		133.327'89		
			205.378'47		
			93.447.189'09		
		PASIVO.			
Capital.....			8.000.000		
Fondo de reserva.....			689.850'47		
Billetes emitidos.....	Por cuenta del Banco.....		15.999.999'95		
	Por emision extraordinaria de guerra.....		48.369.712'20		
			64.369.712'15		
Cuentas corrientes.....	Oro.....		2.977.395'40		
	Billetes.....		9.160.614'43		
	Idem del Tesoro.....		48.400		
			12.186.409'83		
Depósitos sin interés.....	Oro.....		104.016'33		
	Billetes.....		843.048'76		
	Idem del Tesoro.....		21.500		
			968.565'09		
Dividendos.....	Atrasados.....	Oro..... 13.852'50 Billetes..... 51.476'25	65.328'75		
	Corriente: 40.º—Oro.....		24.260		
			89.588'75		
Hacienda pública: Cuenta de unificacion de Deuda.—Capitales.—Billetes.....			648.643'85		
Contrato de recaudacion de contribuciones.....			275.039'97		
Hacienda pública: Cuenta de garantías.....	Cuenta antigua.....		1.365.430'32		
	Contrato de unificacion de la Deuda.—Oro..... Idem id. id.—Billetes.....	282.085'27 198'50	282.283'77		
Intendencia de Hacienda pública: Cuenta de bonos.....			1.647.764'09		
Corresponsales.....			15.547'80		
Intereses por cobrar.....			2.108.714'12		
Idem por liquidar.....			2.041.393'63		
Ganancias y pérdidas.....			121.842'44		
			374.094'89		
			93.447.189'09		

Habana 16 de Diciembre de 1876.—El Contador, José Ramon de Haro.—V.º B.º—El Director interino, Acisclo Piña.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

Estado de lo cobrado por las Administraciones de la isla de Puerto-Rico por los conceptos que se detallan durante el mes de Noviembre último, comparado con lo de igual período del año 1875. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

	1875.		1876.		1876.			
					AUMENTOS.		BAJAS.	
	Importacion. Pesetas. Céntimos.	Exportacion. Pesetas. Céntimos.						
Administracion local de la capital.....	261.502'33	5.041	263.458'84	17.609'64	1.896'31	12.368'64	"	"
Idem de Mayagüez.....	137.894'51	27.243'62	497.932'57	8.058'41	40.038'06	"	49.185'21	
Idem de Ponce.....	168.482'37	5.765'91	208.460'43	2.058'84	39.978'08	"	3.707'07	
Idem de Arroyo.....	60.484'26	448'20	42.153'42	5'25	"	18.323'84	412'93	
Idem de Humacao.....	61.706'10	2.552'72	32.242'63	3.783'69	"	6.199'97	22.493'47	
Idem de Aguadilla.....	16.579'99	8.094'69	33.529'75	4.584'15	16.945'76	"	3.510'34	
Idem de Arecibo.....	43.390'20	7.338'55	18.212'61	14.221'46	5.582'41	"	"	
	740.039'76	56.485'69	803.662'27	55.321'44	104.444'82	25.651'52	40.822'21	26.815'77

  

	Derechos de importacion. Pesetas. Céntimos.	Derechos de exportacion. Pesetas. Céntimos.
Recaudacion de Noviembre de 1875..	740.039'76	56.485'69
Idem de id. de 1876.....	803.662'27	55.321'44
Diferencia de más en 1876.....	63.622'51	"
Idem de menos en 1876.....	"	1.164'25

Madrid 18 de Enero de 1877.—El Director general, Angel María Dacarrete.

Estado de la recaudacion obtenida en el mes de Noviembre último por las Aduanas de la isla de Cuba, comparada con igual época del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

ADUANAS.	DERECHOS de importacion.	DERECHOS de exportacion.	DERECHOS de navegacion.	MULTAS.	COMISOS.	DEPÓSITO.	SUBSIDIO DE GUERRA.		TOTAL. Pesos. Cents.	OBSERVACIONES.
							Importacion.	Exportacion.		
Habana.....	693.713'25	165.929'64	32.034'81	5.399'91	1.196'82	28'32	173.684'82	63.463'39	1.135.452'96	En la casilla de derechos de importacion del año actual, figuran 3.190 ps. 86 cts. por lo recaudado por el 1 por 100 mensual de pagarés.
Matanzas.....	51.231'34	3.170'30	5.652'94	1.636'83	"	"	42.806'97	2.219	76.744'38	
Cuba.....	64.407'14	2.562'02	2.585'07	563'56	"	"	16.119'54	3.348'77	89.536'40	
Cárdenas.....	43.398'97	4.200'23	4.191'76	422'07	"	"	3.335'11	"	25.548'19	
Cienfuegos.....	74.758'08	5.715'42	2.397'31	34'91	"	"	18.332'82	185'03	101.647'42	
Trinidad.....	"	787'92	18'37	"	"	"	"	877'93	1.634'24	
Sagua.....	23.167'74	2.433'98	2.487'96	400'91	"	"	5.818'89	433'62	32.443'40	
Nuevititas.....	181'13	"	7	"	"	"	45'28	"	233'46	
Manzanillo.....	"	"	2'25	"	"	"	"	"	2'25	
Caibarien.....	3.482'03	1.774'59	799'37	"	"	"	795'32	1.774'55	3.370'06	
Gibara.....	1.100'63	312'01	283'50	"	"	"	275'15	312'02	2.283'31	
Baracoa.....	"	"	136'10	"	"	"	"	"	136'10	
Zaza.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Sancti Spiritus.....	1.596'43	417'57	415'03	"	"	"	"	417'59	2.943'70	
Santa Cruz.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
En 1876.....	926.767'14	185.250'73	50.684'67	8.158'19	1.196'82	28'32	231.833'18	73.030'92	1.476.946'97	
En 1875.....	736.728'38	251.841'99	43.806'33	3.804'28	73'01	79'57	182.560'42	66.853'07	1.285.746'77	
Diferencia (De más en 1876..)	190.038'76	"	6.878'32	4.353'91	1.123'81	"	49.273'06	6.177'85	191.200'20	
cia... (De menos en id..)	"	66.591'26	"	"	"	51'25	"	"	"	

Madrid 18 de Enero de 1877.—El Director general, Angel María Dacarrete.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Alicante.

Habiéndose anulado la subasta celebrada el día 16 de Diciembre último para el acopio de materiales para la conservacion en el actual año económico de la carretera de tercer orden de Alcoy al confin de la provincia, he acordado se celebre nueva licitacion el día 6 del próximo mes de Febrero, á las doce horas de la mañana, en mi despacho; ascendiendo el presupuesto de contrata á la cantidad de 5.440 pesetas 83 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Noviembre de 1852, hallándose de manifiesto en la Administracion provincial de Fomento para conocimiento del público el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arreglándose al adjunto modelo.

Para tomar parte en la subasta cada licitador consignará en la Depositaria de fondos provinciales el 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar al pliego de proposicion el documento que acredite haber verificado dicho depósito.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, meramente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prevenidos en la citada instruccion; fijándose la primera puja en 175 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 pesetas.

Es de advertir que es de cuenta del ramatante el pago de insercion del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, conforme está dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

Alicante 25 de Enero de 1877.—El Gobernador, Joaquin de Orduña.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del acopio de materiales para la conservacion en el actual año económico de la carretera de..... orden de..... á....., me comprometo á tomar á mi cargo este servicio, con estricta sujecion á las expresadas condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete al acopio de materiales.)

(Fecha y firma del que haga la proposicion.)

Administracion económica de la provincia de Madrid.

D. Manuel Barreneche, cuyo domicilio se ignora, se servirá presentarse en esta Administracion, Negociado de Derechos Reales, para enterarle de un asunto que le interesa. Madrid 25 de Enero de 1877.—El Jefe económico, A. Genon.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en el día 26 de Enero de 1877.

- Núm. 227 Cecilia Velasco.—Cádiz.
- 228 Eduardo Salinas.—Albarquerque.
- 229 Eusebio Oncilla.—Getafe.
- 230 José Domingo.—Pínero.
- 231 Melitona Lasargueta.—Eibar.
- 232 Manuel Zúñiga.—Oviedo.
- 233 Sebastian Grande.—Belmonte.

Madrid 27 de Enero de 1877.—El Administrador, Martin Botella.

Junta económica del Departamento de Ferrol.

En cumplimiento de Real orden de 12 del actual, y en virtud de acuerdo de esta Corporacion del día de hoy, se saca á pública y simultánea subasta por segunda vez la venta de los efectos inútiles para el servicio existentes en este Arsenal, bajo el pliego de condiciones, modelo de proposicion y precios tipos de los mismos que se hallan insertos en la GACETA DE MADRID de 12 de Noviembre último, y Boletines oficiales de esta provincia, números 113 y 114, de 14 y 15 de dicho mes; habiéndose señalado por esta Junta económica para el nuevo remate, que tendrá lugar en Madrid ante la Corporacion que se designe oportunamente, y en los tres Departamentos ante sus respectivas Juntas, el día 24 de Marzo próximo, á las doce y media de su mañana, á cuya hora dará principio el acto; advirtiéndose que el mencionado pliego de condiciones y precios tipos se hallarán de manifiesto en las Secretarías de las Capitanías generales de los Departamentos para conocimiento de los licitadores á las horas hábiles de oficina de los días no feriados.

Ferrol 20 de Enero de 1877.—El Secretario, Gabriel Pita da Veiga.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldia constitucional de Frigiliana.

D. Félix Jimenez Herrero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Frigiliana.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa por renuncia que ha hecho el que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal por la asistencia de 200 familias pobres, se convocaa

aspirantes á su desempeño, cuyas solicitudes debidamente documentadas serán dirigidas á esta Alcaldía en el término de 30 días, contados desde esta fecha.

Este pueblo cuenta sobre 800 vecinos, con los que, deducidas las 200 familias pobres, podrá el facultativo que obtenga la titular celebrar contratos particulares para su asistencia.

Frigiliana 19 de Enero de 1877.—Félix Jimenez.—Por su mandado, el Secretario, Miguel Herrero.

#### Alcaldía constitucional de Montijo, provincia de Badajoz.

No habiéndose provisto la plaza de Cirujano titular de esta villa, dotada con 500 pesetas anuales, que se perciben por trimestres vencidos de los fondos municipales, se anuncia nuevamente para que los aspirantes puedan en el término improrrogable de ocho días, contados desde que se publique el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas del título ó testimonio de él y cédula personal; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Montijo 22 de Enero de 1877.—El Alcalde, Antonio Mateos Pinilla.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

##### Almansa.

D. Eugenio Vidal y Pozuelo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Almansa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al desconocido que, según resulta de diligencias practicadas parece ser del Reino de Valencia, de estatura alta, moreno, delgado, cara alargada, ojos resaltados, dientes grandes, y viste con pantalón de lana á cuadros, blusa, faja, medias blancas, alpargatas pasadas á lo militar, con gorra y una manta á cuadros encarnados y verdes, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde esta publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración de inquirir en la causa que contra el mismo se sigue sobre robo de 322 pesetas á Francisco Díaz; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á los Sres. Jueces, Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca, detención y remisión á este Juzgado del referido desconocido.

Almansa 13 de Enero de 1877.—Eugenio Vidal.—Por su mandado, Pascual de Cuevas Asensio.

##### Almería.

D. Mariano Martínez Carrasco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido por S. M.

Por la presente se hace saber á Francisco Ramos Rueda y Agustín Sánchez, de este domicilio, cuyo paradero se ignora, que en este Juzgado se siguió causa criminal contra Joaquín Córdova de la Rosa, de estos vecinos, sobre homicidio consumado y frustrado, disparo de arma de fuego y lesiones, en la cual por sentencia firme de 18 de Diciembre de 1873 se condenó al Joaquín Córdova por el delito de homicidio en 16 años de reclusión temporal, inhabilitación absoluta temporal en toda su extensión, al abono de 2.000 pesetas por indemnización y en una cuarta parte de costas; por el delito de disparo de arma de fuego á Agustín Sánchez en 22 meses de prisión correccional, suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante dicho tiempo, y en otra cuarta parte de costas, y por cada una de las dos faltas de lesión leve en 10 días de arresto menor; sobreseyendo libremente en cuanto á los indagados Francisco Aragón Navarra, Antonio del Aguila Viciado, Francisco Ramos Rueda y Enrique Aguilera Rivas.

Y para que les sirva de notificación en forma al Francisco Ramos Rueda y al Agustín Sánchez se fija el presente en Almería á 3 de Enero de 1877.—Mariano Martínez Carrasco.—Por mandado de S. S., José Miguel Pinteño.

##### Alora.

D. Carlos Moreno y Picó, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico que en providencia de este día, dictada en causa que pende en el mismo contra D. José Suarez Pizarro sobre incendio en la oficina de la recaudación de contribuciones de la villa de Almería, se ha mandado citar de comparecencia en este dicho Juzgado á D. José Domínguez Artola, vecino de Málaga, y cuya residencia se ignora, para practicar diligencia de carreo que está acordada; apercibiéndole que de no comparecer en el término de 20 días le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Alora á 12 de Enero de 1877.—V. B.º—Lopez.—Carlos Moreno.

##### Astudillo.

Por la presente, y á virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido de Astudillo, se cita, llama y emplaza á Francisco Caballero, natural de Madrid, y á Antonio Rueda, maquinista de uno de los trenes del ferro-carril de Madrid á Santander, para que en el término de ocho días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración y manifestar si desean ó no mostrarse parte en la causa que origina esta actuación y que se sigue en este Juzgado á consecuencia del choque del tren-correo con otro de mercancías en la estación de Amusco el día 17 de Diciembre del año último; apercibidos de parárles el perjuicio que haya lugar.

Astudillo 12 de Enero de 1877.—El Escribano, Basilio Ordoñez.

##### Avilés.

D. José María Noriega, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Hago saber que en el concurso voluntario presentado en este Juzgado por D. Julian Fernandez, vecino de Sama de Arriba, parroquia de Solís, Concejo de Corvera, en este partido, con fecha 11 de Diciembre último se dictó auto llamando á los acreedores del mismo á junta para el día 8 de Febrero próximo, hora de las doce de su mañana, en esta sala de audiencia, trayendo los que con tal carácter se presenten los títulos que justifiquen sus créditos á fin de que se pongan de acuerdo acerca de la disposición de la relación de bienes presentados en concurso y demás que tengan por conveniente.

Dado en Avilés á 11 de Enero de 1877.—José María Noriega.—De orden de S. S., Alejandro G. Alvarez. —P

##### Barbastro.

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Mariano Cardiel é Ibarz, vecino de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado al efecto de recibirle indagatoria en causa sobre amenazas y hurto de una pistonera á D. Juan Boatas; pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Barbastro 12 de Enero de 1877.—Vicente Vieites y Pereiro.—Por mandado de S. S., Pelegrin Fernandez.

##### Barcelona.—San Beltrán.

D. José Víctor Brugada, Juez municipal, Regente del Juzgado de primera instancia del distrito de San Beltrán de Barcelona.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Vendrell, conocido por el Tartamut, para que dentro del término de 15 días se presente á disposición de este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre asesinato de Jaime Sala y Llopis, y proceder á lo demás que haya lugar; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde en la expresada causa, parándole el consiguiente perjuicio.

Asimismo encargo y requiero con la presente á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y conducción á este Juzgado del referido Francisco Vendrell.

Dada en Barcelona á 12 de Enero de 1877.—José Víctor Brugada.—Por disposición del Sr. Juez, José Ignacio Güell, Escribano.

##### Belmonte de Cuenca.

D. Julian Delgado, Juez municipal de esta villa y Regente del Juzgado de primera instancia de Belmonte, en la provincia de Cuenca.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Nicanora Martínez y Peña, de 20 años de edad, casada, vecina de Zafra, cuyo paradero se ignora, por término de 10 días, para que presente en este Juzgado á prestar una declaración en causa criminal contra Pablo García y Mariano Cay sobre homicidio.

Dado en Belmonte á 11 de Enero de 1877.—Julian Delgado.—El actuario, José Mesas.

##### Benabarre.

D. Teodoro Aspás, Caballero de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de Benabarre y su partido.

Por el presente se cita y llama á Agustín Cires, vecino que fué de Estopiñán, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar la declaración acordada como testigo en la causa que pende sobre expedición de moneda falsa contra José Cires y otros; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Benabarre á 11 de Enero de 1877.—Teodoro Aspás.—Por mandado de S. S., Domingo Cosials.

##### Bilbao.

D. Fernando Ruiz y Ruiz, Juez de primera instancia de la villa de Bilbao y su partido.

Por la presente requisitoria, no siendo hallado en su domicilio é ignorándose el paradero de D. Julian Palacios y Ochoa, Presbítero, Cura natural de Valdegobia y de 29 años de edad, le cito, llamo y emplazo para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de primera instancia para notificarle y llevar á ejecución la sentencia dictada en causa que se le siguió sobre insultos á los agentes de la Autoridad; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bilbao á 12 de Enero de 1877.—Fernando Ruiz.—Por su mandado, Licenciado I. de Castañiza.

##### Fraga.

D. José María de Melgar, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Fraga.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes dejados por D. José Gonzalez Penen, natural y vecino que fué de Balfarta, á su fallecimiento, ocurrido en este pueblo el día 13 de Enero de 1873, para que en el término de 30 días comparezcan legalmente representados en este Juzgado á deducir las acciones que les correspondan; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en autos instados por Joaquín y Manuella Gonzalez Penen, hermanos del interfecto, y á consecuencia del abintestado de este.

Dado en Fraga á 23 de Enero de 1877.—José María de Melgar.—Por mandado de S. S., Antonio Ibañez. X—597

##### Torrelavega.

D. Víctor Covian, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente segundo y último edicto cito, llamo y emplazo por término de 20 días, que empezarán á contarse desde que tenga lugar su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los que se crean con derecho á heredar los bienes dejados por Doña Teresa Perez Calderon y Perez, natural que fué de Rudagiñera y vecina de Torres, para que comparezcan en este Tribunal á justificar su derecho á la sucesión; con prevención que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiendo que hasta la fecha no se han presentado más interesados que Doña Mariana Herrera Perez, viuda y vecina de esta villa, é hija de la causante Doña Teresa.

Dado en Torrelavega á 22 de Enero de 1877.—Víctor Covian.—Por su mandado, Felipe R. Salazar. X—591

##### Tudela.

D. Casimiro Felez, Caballero de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta ciudad de Tudela y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á los herederos de Don Manuel Abadía y Atienza, que á su vez lo fué de D. Fernando Atienza, vecinos que fueron de Fitero, para que en el término de 30 días comparezcan en este Juzgado á contestar la demanda que les ha promovido Raimundo Francés Fernandez, vecino también de la expresada villa, sobre pago de reales; bajo apercibimiento de que no verificándolo se seguirá el juicio en su ausencia y rebeldía, conforme á derecho.

Dado en Tudela á 24 de Enero de 1877.—Casimiro Felez.—Por su mandado, Santiago Jimenez. X—592

##### Vigo.

D. José María Nieto, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Vigo.

Por el presente segundo edicto se hace notorio que habiendo fallecido intestados los días 15 de Diciembre de 1871 y 16 de Octubre último D. Juan Rosales y Barciela, natural de esta ciudad, y su esposa Doña Juana Franco y Santos, que lo era de la de Ferrol, se acordó por providencia de 13 de Noviembre anterior anunciar dichos fallecimientos intestados, y llamar á los que se consideren con derecho á los bienes de los mismos para que dentro del término de 30 días compareciesen á deducirlo en forma.

Tuvieron lugar dichos anuncios por medio de los oportunos edictos; y trascurrido el término, como nadie se presentase, á solicitud de Doña Manuela Rosales, que promovió el juicio en concepto de hija única de los precitados finados, se mandó por otra providencia de esta fecha hacer igual llamamiento por término de 20 días á los demás que se crean con derecho á la indicada fincabilidad.

Dado en la ciudad de Vigo y refrendado del infrascrito Secretario á 30 de Diciembre de 1876.—José M. Nieto.—De su orden, Francisco Perez Dominguez. X—595

D. José María Nieto, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Vigo.

Por el presente segundo edicto se hace notorio que habiendo fallecido intestados los días 9 de Marzo de 1871 y 7 de Setiembre de 1873 Manuel Alonso y Alonso, natural de la parroquia de Castrelos, y su esposa Manuela Martínez Fernandez, que lo era de la de San Martín de Coya, se mandó por providencia de 13 de Noviembre último anunciar dichos fallecimientos intestados, y llamar á los que se considerasen con derecho á sus bienes para que dentro del término de 30 días, siguientes al de la publicación de dichos edictos en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, compareciesen á deducirlo en forma.

Tuvieron lugar los indicados anuncios; y trascurrido el término, como nadie se presentase, á solicitud de Tomás, María Manuela y Mangela Isabel Alonso Martínez y Leopoldo Fernandez Alonso, que promovieron el juicio en concepto de hijos los tres primeros y de nieto el último, se acordó por otra providencia de 5 del corriente hacer igual llamamiento por término de 20 días á los demás que se consideren con derecho á la mencionada fincabilidad.

Dado en la ciudad de Vigo y refrendado del infrascrito Secretario á 8 de Enero de 1877.—José M. Nieto.—De su orden, Francisco Fernandez Dominguez. X—596

#### Juzgados municipales.

##### Béjar.

D. Ricardo Fierro, Juez municipal de esta ciudad de Béjar. Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado pende, á instancia de D. Ramon Martín Bomisana, de esta vecindad, expediente de juicio verbal contra y en rebeldía de Miguel Martín, Miguel Dominguez, Bartolomé Batuecas y Juan Gonzalez de Lucas, vecinos de Moludas, en reclamación de 16 cántaros de aceite de oliva, costas y gastos de la demanda, y en cuyo juicio se dictó la sentencia que á la letra dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Béjar, á 5 de Mayo de 1871, el Sr. D. Antonio Jimenez Sanahuja, suplente y en funciones del Juez municipal por enfermedad de este, habiendo oído en juicio verbal á D. Ramon Martín Bomisana, vecino de esta ciudad, como demandante, en reclamación de 16 cántaros de aceite de oliva de buen recibo, ó su importe á precios corrientes, á Miguel Martín, Miguel Dominguez, Bartolomé Batuecas y Juan Gonzalez, vecinos de Moludas, como demandados, estos en rebeldía por no haber comparecido á pesar de haber sido citados, como resulta de las diligencias practicadas al efecto; por ante mí su Secretario dije:

Resultando que por D. Ramon Martin Bonisana, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Juzgado municipal demanda á juicio verbal contra Miguel Dominguez, Manuel Jimenez, Patricio Dominguez, Félix Batuecas Peche, Bartolomé Batuecas Peche, Estéban Gonzalez de Pablo, María Dutil, Antonio Piñon, Ana Ruedas, Manuel Garcia, Francisco Gonzalez de Lucas, María y Andréa Martin, Miguel Martin, Juan Gonzalez de Lucas y Manuel Crehijondo, vecinos de Moludas, en reclamacion de 16 cántaros de aceite de oliva de buen recibo, ó su importe á precios corrientes, y además las costas y gastos de la demanda:

Resultando que señalado el dia de ayer y hora de las diez de la mañana para la comparecencia, se convocó á las partes en la forma legal, y llegado dicho dia y hora sólo compareció el demandante, quien en el acto del juicio reprodujo su peticion, si bien la limitó contra Miguel Martin, Miguel Dominguez, Bartolomé Batuecas y Juan Gonzalez, cuatro de los demandados, comprendidos en la papeleta de demanda y citados en forma; cuya limitacion apoyaba el demandante en que la obligacion contraida por todos los comprendidos en expresada papeleta para el pago de dicho aceite lo fué de mancomun é in solidum:

Resultando que por el actor se presentó para probar su reclamacion un pagaré firmado con los nombres de los cuatro sujetos á quienes se ha limitado la reclamacion, y por Miguel Jimenez, que lo hizo á ruego de los demás demandados en la papeleta, solicitando el juicio objeto de la presente, y además pidió que las firmas y rúbricas de los Miguel Martin, Miguel Dominguez, Bartolomé Batuecas y Juan Gonzalez, que aparecen al final del pagaré, fueran reconocidas y cotejadas por peritos de nombramiento judicial con las que cada uno de ellos ha estampado al final de sus respectivas citaciones para el juicio que precede, para averiguar si son aquellas en un todo iguales y hechas de las mismas letras y puños que estas respectivamente:

Resultando que admitido por el Juzgado el particular de prueba propuesto por el demandante, se nombró judicialmente como peritos á D. Gregorio Laso de la Vega y D. Victoriano Garcia Picado, Profesores de Instruccion primaria en esta ciudad, quienes, previa aceptacion y juramento del cargo, declararon ser idénticas relativamente las firmas y rúbricas obrantes al final del pagaré y de las diligencias de citacion de cada cual, y que las creen hechas de las mismas letras y puños respectivamente:

Considerando que el demandante ha probado suficientemente la legalidad de su reclamacion, así como que ha podido limitarla contra Miguel Martin, Miguel Dominguez, Bartolomé Batuecas y Juan Gonzalez, cuatro de los deudores obligados en el pagaré presentado por el actor, toda vez que se adquirió la responsabilidad de mancomun é in solidum por todos los deudores:

Considerando que los demandados antedichos tienen la obligacion de cumplir en todas sus partes el pago del aceite que se reclama, y que el plazo que se fijó para ello es ya vencido con exceso, y que con no haberlo verificado han dado lugar al presente juicio:

Visto lo demás que resulta del acta del juicio, y lo que se determina en el art. 1.173 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo condenar y condeno á Miguel Martin, Miguel Dominguez, Bartolomé Batuecas y Juan Gonzalez, vecinos de Moludas, á que paguen juntos de mancomun é in solidum á D. Ramon Martin Bonisana, de esta vecindad, 16 cántaros de aceite de superior calidad, ó su importe al precio que en esta fecha se venda en esta poblacion, y puesto una ú otro en casa y poder del demandante de cuenta de los demandados, y además al pago de las costas y gastos del juicio.

Y por esta mi sentencia, que se notificará en los estrados del Juzgado con arreglo al art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, en el Boletin oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para todo lo que se fijen oportunos edictos, se arregle diligencia y se dirijan las correspondientes comunicaciones, definitivamente juzgando, lo pronuncié, mandó y firmé, de que yo el Secretario certifico.—Firmado.—Antonio Jimenez Sanahuja.—Eduardo Bueno.

Lo que se publica en rebeldia de Miguel Martin, Miguel Dominguez, Bartolomé Batuecas y Juan Gonzalez, en cumplimiento de lo prevenido para estos juicios en la ley de Enjuiciamiento civil.

Béjar 11 de Junio de 1872.—Ricardo Fierro.—Por mandado de S. S., Eduardo Bueno. X—594

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 27 de Enero de 1877.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc., and a summary of temperature and humidity.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el dia 27 de Enero de 1877.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various cities like Bilbao, Santander, Oviedo, etc., with their respective weather conditions.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Vitoria.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 27 de Enero de 1877, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, DIA 26, DIA 27. Includes entries for Renta perpétua al 3 por 100, idem exterior al 3 por 100, Billetes hipotecarios del Banco de España, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, BAÑO, BENEFICIO. Lists various towns like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaen, Jerez Front., Leon, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall., Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, S. Sebastian, Santander, Sta. Cruz Tfe, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 26 ENERO.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists exchange rates for various bonds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 47'95. París, á 3 dias vista, 4'99 p.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, y á 4'24 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'57 pesetas la libra, y á 4'97 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 12 á 12'50 pesetas la arroba; á 0'55 la libra, y á 4'08 el kilogramo. Tocino añejo, de 2'50 á 3 pesetas la arroba; de 0'54 á 0'55 peseta la libra, y de 3'02 á 3'17 el kilogramo. Idem fresco, de 2'50 á 2'60 pesetas la arroba; de 0'52 á 0'54 la libra, y de 4'76 á 4'82 el kilogramo. Idem en canal, de 2'50 á 2'60 pesetas la arroba. Lomo, de 4'12 á 4'25 la libra, y de 3'44 á 3'69 el kilogramo. Jamon, de 30 á 35 pesetas la arroba; de 4'25 á 4'75 la libra, y de 2'61 á 2'80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'33 á 0'41, y de 0'44 á 0'47 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'39 la libra, y de 0'54 á 0'78 el kilogramo. Judias, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Trigo, precio medio, 11'91 pesetas la fanega, y 2'55 el hectolitro. Cebada, id. id., 5'78 pesetas la fanega, y 10'46 el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 159.—Corderos, 344.—Corderos lechales, 32.—Terneras, 97.—Cabrillos, 197.—Cerdos, 466.—TOTAL, 995.

Su peso en libras... 44.961.—Idem en kilogramos... 53.630.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént. Lists various points of collection like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Madrid, Correos, Pozos de nieve inter.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 27 de Enero de 1877.—El Alcalde, A. Conde de Heredia-Spínola.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR

MADRID.—La Academia de Bellas Artes de San Fernando celebra hoy, á la una de la tarde, sesion pública para inaugurar el año académico de 1877. El Secretario general D. Eugenio de la Cámara leerá la Memoria-resumen de las tareas del año anterior, y el Académico de número D. Emilio Arrieta el discurso inaugural.

Hemos recibido un ejemplar de los Apuntes sobre la rebaja de tarifas y el servicio de los ferro-carriles españoles, que acaba de dar á luz el Sr. D. Leopoldo de Gorostiza.

Mañana lunes se verificará en el teatro de Eslava el beneficio del galan Sr. Gomez, poniéndose en escena en las funciones de ocho y nueve la comedia nueva en dos actos y en verso, titulada El mayor mal la vejez, original de un funcionario público muy conocido por sus obras jurídicas y literarias.

REVISTA BIBLIOGRÁFICA.

Felipe II, Rey de España.—Al Sermo. Principe, su nieto esclarecido D. Felipe de Austria, Luis Cabrera de Córdoba, criado de Su Majestad Católica y del Rey D. Felipe III Nuestro Señor. Edicion publicada de Real orden.—Madrid, 1876. Imprenta de Aribau y Compañía.—Dos volúmenes en folio.

La publicacion de esta obra, dispuesta de Real orden, honra á la Tipografía española, y merece, por las circunstancias que la precedieron, hacer que sea más conocida y generalizada. Grande era el crédito de que en el mundo de los eruditos gozaba la Historia de Felipe II, escrita por Luis Cabrera de Córdoba, así por su extension y riqueza de documentos, como por el excelente criterio del historiador; pero la obra, de que sólo se imprimieron pocos ejemplares, de la primera parte, en 1619, alcanzaba únicamente al año de 1583, ó sea poco más de la mitad del reinado del Monarca. La segunda parte continuaba inédita; y tanto por esta circunstancia como por lo poco conocido de la primera, el largo tiempo trascurrido desde su impresion y otros detalles que fuera ocioso reseñar, la misma biografía del historiador tenia algo de fantástico, y llegaba á ponerse en tela de juicio su existencia. Un error del erudito Don Eugenio de Ochoa, que en la Biblioteca Real de París tomó el original de la ignorada segunda parte por el de la primera, fué motivo para que desearan consultarla y deshiciesen el error los Sres. Gayangos, Llorente, Cánovas, Marqués de Molins y otras personas ilustradas. Consecuencia

natural del hallazgo fué la idea de la publicación, y por iniciativa del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, secundada por el Sr. Conde de Toreno, se comisionó al señor D. Antonio Rodríguez Villa, ilustrado Oficial del Cuerpo de Archiveros Bibliotecarios, para que hiciera en París una copia exacta y completa de la obra. Lleno por éste su honor cometido, el Sr. Ministro de Fomento ordenó la impresión inmediata de la obra; y tal eficacia se ha desplegado en ella, que al tratar de dar cuenta en esta sección de la GACETA de la impresión del primer volumen, se ha recibido en la Redacción el segundo, debido, como aquel, á la galantería del Sr. Conde de Toreno, Ministro de Fomento. Dignos son de elogio cuantos han contribuido más ó menos directamente al resultado de la publicación, ya descubriendo su original, ya emprendiendo y facilitando su publicación, ya realizando la laboriosa é inteligente copia del mismo, ya, por último, dándole á la estampa con una riqueza y un buen gusto superiores á todo encarecimiento, pues la obra en cuestión está llamada á desvanecer muchos errores, corregir muchas falsedades é ilustrar muchísimos sucesos de uno de los períodos más gloriosos, pero también más difíciles de la historia patria.

Al frente de la obra aparece la siguiente dedicatoria á S. M. el Rey D. Alfonso XII:

«SEÑOR: Al publicarse bajo la dirección del Ministerio de Fomento la Historia completa de Felipe II por Luis Cabrera de Córdoba, cuya segunda parte era, hasta hace poco tiempo, desconocida aun á nuestros más eminentes eruditos, la notoria competencia de V. M. en cuanto á la historia y literatura patrias se refiere, no menos que la afectuosa acogida y protección con que las distingue, movieron al Ministro que suscribe á dedicarle la obra de tanto interés histórico.

Dignese, pues, V. M. aceptar benévolamente que la primera de reconocida importancia en su clase, impresa oficialmente durante su reinado, sea publicada bajo sus augustos auspicios, y ostente al frente de sus páginas el ya glorioso nombre de V. M., á quien la posteridad confirmará sin duda con el título de Pacificador, y ojalá sea él memorable como ninguno en la historia de España.»

Firma la anterior dedicatoria el Sr. Ministro de Fomento, que tanto celo como inteligente actividad ha mostrado en este asunto.

La primera parte es reproducción, como dejo indicado, de la edición primitiva: la segunda es copia del manuscrito de la Biblioteca Real, en el que el Sr. Villa ha procurado salvar las equivocaciones del amanuense, sin alterar en lo más mínimo el texto, por ser la exactitud tal vez la cualidad más interesante en esta índole de obras. Dicha segunda parte alcanza hasta el año 1598, pero desde el de 1596 adviértese en ella que más que historia parece un conjunto de apuntes y documentos para escribirla, algunos sueltos y sin correlación, pero destinados indudablemente á ilustrar la mencionada Historia, destinada á eterna fama de su autor, de quien Cervantes en su *Viaje del Parnaso*, escribía:

Es de la Historia conocido dueño,  
y en discursos discretos tan discreto,  
que á Tácito verás si te lo enseño.

Tal vez Cabrera, adoleciendo de vicios muy arraigados en su época, carece de la espontaneidad y elegancia de lenguaje que pudiera exigirse; tal vez en ocasiones aparece sobradamente conceptuoso y oscuro en su frase, poco independiente en sus juicios y harto difuso en detalles. Pero este último defecto, bajo el punto de vista de la crítica histórica, puede contribuir poderosamente al conocimiento de sucesos no bien comprobados á pesar del moderno espíritu investigador, así como el estilo peculiar del historiador tiene explicación y disculpa en el carácter general literario de la época en que floreció.

Al fin de la obra, según consta del prólogo, se incluirá la *Historia de las alteraciones de Aragón* en 1591, trabajo de que protestaron los Diputados de aquel antiguo Reino, que censuró el Doctor D. Bartolomé Leonardo de Argensola, y de cuyo dictamen se alzó á su vez Cabrera de Córdoba, condenando á su libro á que no viera la luz pública para no aceptar las supresiones y reformas hechas por la censura.

*Derecho administrativo provincial y municipal*, por Don Fermín Abella.

Utilísimas y dignas de general aprecio son siempre las publicaciones que tienen por objeto dar á conocer las importantes y difíciles funciones de los encargados de la Administración pública; pero cuando estos trabajos revisten un carácter tan general, tan interesante y tan completo y minucioso como la obra que con el título de *Derecho administrativo provincial y municipal* ha empezado á dar á luz el Sr. D. Fermín Abella, Director del periódico *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales*, excusado parece, en cierto modo, encarecer la utilidad práctica de su publicación.

Siendo un deber de la Administración pública la vigilancia y la actividad, incumbe á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos prevenir todas las necesidades, para estar seguros de haber cumplido á conciencia sus altos deberes, porque son, como dice el Sr. Abella, las únicas Corporaciones más directamente interesadas en llenar la importante misión de procurar el bienestar de sus administrados, de velar por los intereses de los pueblos y de regularizar todos los servicios públicos con sujeción á las leyes, decretos y disposiciones vigentes, de que no basta adquirir ideas generales, sino que es preciso penetrar en el intrincado laberinto de todas las materias y servicios que constituyen la complicada Administración provincial y municipal, conocer la legislación sobre cada ramo y la jurisprudencia establecida por el Consejo de Estado y el Tribunal Supremo.

Todos estos detalles comprende la obra del Sr. Abella, calificada con propiedad de Código general de la Administración pública, porque en él se encuentran condensados

todos los deberes de los que desempeñan algún cargo en aquellas Corporaciones populares. No se limita el autor á resolver con sujeción á las disposiciones vigentes las cuestiones y conflictos que pueden surgir entre Autoridades de distinto orden, sino que, excediendo en previsión al mismo Gobierno, allana el camino en todos aquellos casos en que no se han dictado reglas precisas sobre ciertos ramos, ó en que la ley es defectuosa ó poco explícita.

Aun cuando las varias publicaciones de carácter administrativo hechas por el citado Sr. Abella forman ya una escogida biblioteca de consulta, el *Derecho administrativo provincial y municipal*, de que nos ocupamos, la completa y perfecciona, y será indudablemente, como su autor desea, el amigo cariñoso y el consejero perpetuo de las Diputaciones, de los Ayuntamientos, de los Alcaldes, de los Secretarios, de los empleados todos de la Administración civil, de los propietarios, de los hombres estudiosos, de los que tienen la misión de legislar, y de los que están llamados á obedecer las disposiciones superiores.

Pocos hasta ahora han hecho tanto en este ramo de la Administración pública; probablemente nadie será capaz de hacer mucho más en lo sucesivo, porque no es fácil emular la infatigable laboriosidad del Sr. Abella, que es de los pocos que producen en abundancia y con acierto.

*Subir para caer*, narración de costumbres, por D. Conrado Solsona, con un prólogo de D. Luis Vidart.—Madrid, 1876.

Hé aquí el título, lógicamente acertado, de una novelita que acaba de ponerse á la vista del público en los escaparates de las librerías, y que no creo pasará como tantos otros libros, desde el escaparate al sótano y desde el sótano á las tiendas de ultramarinos, centros de consumo de infinitas ediciones. Y no juzgo que ha de deber el éxito á que está llamado á sus grandes peripecias, su enredada acción ó la multiplicidad de sus episodios: nada de eso. En *Subir para caer*, narración más bien que novela, el autor se ha limitado á reproducir con galana frase uno de los infinitos episodios de la inagotable tesis del amor, que diariamente ocurren sin tener el privilegio de excitar la atención pública. El mismo lo dice en el prólogo del libro: «Todos podríamos comenzar una historia á propósito de otra cualquiera, con estas palabras: «¡Si viera V. lo que á mí me sucedió en cierta ocasión por fiarme de una mujer!» Pues bien, las mujeres podrían decir lo mismo: «¡Si viera V. lo que me pasó á mí otra vez por fiarme de un hombre!» Y esta es mi historia; lo que pasó á un hombre por fiarse de una mujer, y lo que pasó á una mujer por fiarse de un hombre.»

Conradó Solsona cultiva la literatura desde hace años; pero la novela *Subir para caer* es su primer trabajo serio. En él se nos manifiesta partidario de un realismo, conveniente en la forma, pero realismo sin exageración ni efectos repugnantes; un realismo que no le impide en ocasiones ser poeta, soñador y filósofo, ni tender á un fin más elevado que convencernos de que la humanidad es un conjunto de monstruosas deformidades. Su estilo, su manera de presentar, en nada se parecen á los de otros escritores: es original, lleno de atractivo, y ligero á la vez que intencionado.

Buscando analogías dentro del mundo literario, Solsona hace recordar en ocasiones á Balzac; pero Balzac vestido á la española y mucho más optimista y menos perjudicial.

En resumen, la novelita *Subir para caer*, si no significa un gran acontecimiento, señala una gran esperanza; presenta en el campo de las letras á un nuevo campeón, que no merece por cierto pasar desapercibido y está llamado á interesar profundamente á todos los hombres que han sufrido por fiarse de las mujeres y á todas las mujeres que han sufrido por fiarse de los hombres: esto es, á toda la humanidad.

*Compilación legislativa de Instrucción pública*, formada é impresa en virtud de Real orden de 1.º de Marzo de 1876, siendo Ministro de Fomento el Excmo. Sr. Conde de Toreno. Tomo I. Disposiciones generales. Administración y gobierno.—Madrid, 1876.

Por Real orden expedida por el Ministerio de Fomento, dispúsose en 1.º de Marzo del año último la formación de una Colección legislativa de Instrucción pública, ramo importantísimo, y cuyo conocimiento puede ser en extremo beneficioso á los particulares, y muy especialmente á los padres de familia que desean fijar el porvenir de sus hijos. Ordenábase en dicha disposición que dicho resumen abrazase todas las medidas relacionadas con la Instrucción pública, á partir de la ley de 9 de Setiembre de 1837, sin perjuicio de incluir también las órdenes anteriores á la fecha citada, siempre que no hayan sufrido derogación. Encargado de la compilación citada el Oficial del Ministerio Don Emilio Ruiz de Salazar, tan competente en todos los asuntos que se refieren á la enseñanza, consiguió organizar en un breve plazo y dar á la estampa las numerosas disposiciones superiores por que aquella viene rigiéndose, evitando con un plan metódico y acertado la confusión natural y necesaria que ofrecía un ramo en el que más que en otro alguno se han reflejado las conmociones políticas y los cambios de sistema ocurridos en los últimos años. El señor Ruiz de Salazar, creyendo acertadamente lo muy conveniente que sería hacer figurar en la Compilación, no sólo las disposiciones publicadas oficialmente, sino todas cuantas fuera dable investigar, ha conseguido hacer un trabajo tan completo, que su utilidad llega á convertirse en necesidad verdadera para los que desean conocer cualquiera de los ramos de la enseñanza, su régimen y las alteraciones que vienen experimentando.

El autor ha renunciado voluntaria y acertadamente al orden cronológico para la publicación de las disposiciones que su libro contiene, dividiéndolo, por el contrario, en las siguientes secciones: *Disposiciones generales*.—*Administración y gobierno*.—*Primera enseñanza*.—*Segunda enseñanza*.—*Enseñanza superior*.—*Escuelas especiales*.—*Bellas Artes*.—*Acadéncias*, *Archivos*, *Bibliotecas* y *Museos*. Esta

clasificación, más racional que la puramente cronológica seguida generalmente, marca las principales fases de la instrucción pública y facilita el uso de la Colección legislativa. Con decir que el tomo primero sólo comprende los dos primeros ramos que quedan enunciados, y que han hecho necesaria la impresión en letra menuda de más de 800 páginas, queda demostrada, así la importancia de la materia como la latitud dada á su trabajo por el Sr. Ruiz de Salazar. En las disposiciones anteriores á la ley de 1837 y aun vigentes, se sigue la exposición cronológica dentro de las siguientes divisiones: *De los estudios*.—*De los establecimientos de enseñanza*.—*Del profesorado público*.—*Del gobierno y administración de la enseñanza*. Para completar la facilidad del uso de la Colección, todas las disposiciones van extractadas al margen y con notas aclaratorias; las acompañan índices parciales, con signos para indicar las disposiciones vigentes, las derogadas, las que en parte lo han sido y en parte no, y las transitorias, y al final de la obra otros dos índices, uno cronológico y otro alfabético por orden de materias. Al terminarse la publicación se incluirá un apéndice, en el que, con las adiciones y referencias necesarias, se harán constar las modificaciones que hayan tenido lugar durante el tiempo que se invierte en la impresión.

El Sr. Ruiz de Salazar ha cumplido muy satisfactoriamente y como era de esperar el honoroso encargo que se le dió por el Ministerio de Fomento, y su *Compilación legislativa* señala desde hoy un nuevo título al aprecio del público, sobre los muchos que ya tenía de profesor notable é incansable publicista.

M. OSSORIO Y BERNARD.

#### ANUNCIOS.

CONCURSO Y TESTAMENTARIA DEL DIFUNTO D. VICENTE SA-LUCI.—Los acreedores al mismo se servirán pasar á la casa del Síndico D. Juan Ruiz, calle de la Magdalena, núm. 10, piso principal, para enterarlos del estado que tiene dicho concurso y testamentaria.

X—593

LEYES ELECTORAL, MUNICIPAL Y PROVINCIAL DE 20 DE Agosto de 1870, anotadas y concordadas con arreglo á las reformas introducidas en las mismas por la ley de 16 de Diciembre de 1876; proyecto de elección de Senadores, votado por las Cortes; ley de 24 de Mayo de 1863 y su reglamento de 17 de Mayo de 1865 sobre montes públicos; ley de 22 de Diciembre de 1876 sobre ensanche de las poblaciones; ley de 29 de Diciembre de 1876 sobre obras públicas; organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos, y procedimiento ante las mismas; legislación sobre competencias, y Constitución de la Monarquía española; por D. Andrés Blas, Jefe de Administración del Gobierno civil de Madrid, ex-Diputado á Cortes, Vocal de la Comisión y Vicepresidente de la Diputación provincial que ha sido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del ilustre Colegio de Madrid.

Precio de la obra en toda España, 2 pesetas. *Derecho civil aragonés*, obra del mismo autor, ilustrado con la doctrina de los autores forales, con el Derecho común y con la Jurisprudencia aragonesa del Tribunal Supremo de Justicia.

Un tomo en 8.º mayor de más de 500 páginas. Su precio en toda España, 5 pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con dirección al Gobierno civil ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

—3

A BENEFICENCIA EN ESPAÑA, POR EL DOCTOR D. FERMIN Hernandez Iglesias, Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.—Esta obra, única de su clase, es una exposición histórico-crítica y legal completa de aquel importante servicio administrativo, que tan honrosos precedentes tiene en España. Consta de seis libros con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos, y dos tomos en 4.º con más de 1.300 páginas de esmerada impresión.

Se vende á 44 pesetas el ejemplar en las principales librerías, y en el domicilio del autor, travesía de la Parada, 40, tercero, Madrid.

#### SANTOS DEL DIA.

Santos Julian y Valerio, Obispos, y San Tirso, mártir. Cuarenta Horas en la iglesia del segundo Monasterio de Nuestra Señora de la Visitación (Salesas nuevas).

#### ESPECTÁCULOS.

Teatro Real.—Funcion 82 de abono.—Turno par.—*Aida*.  
Teatro Español.—A las cuatro y media.—*La vida es sueño*.  
A las ocho y media.—Funcion 104 de abono.—Turno impar.—Segundo de tres.—*O locura ó santidad*.—*Los amantes de Rosita*.  
Teatro de la Mariposa.—A las cuatro y media.—*Por seguir á una mujer*.  
A las ocho y media.—Funcion 418 de abono.—Turno 2.º impar.—*Adriana Angot*.  
Teatro de la Comedia.—A las cuatro y media.—*Pepe Carranza*.—*El año sin juicio*.—Baile.  
A las ocho y media.—Funcion 423 de abono.—Turno 4.º.—*Vanitas vanitatum*.—Baile.—*El año sin juicio*.—Baile.  
Teatro de Apolo.—A las cuatro y media.—*El valle de Andorra*.  
A las ocho y media.—Funcion 45 de abono.—Turno 3.º impar.—Cuarta serie.—*Jugar con fuego*.  
Teatro de Novedades.—A las cuatro y media.—*Guzman de Buena*.—*Un zapatero de viejo*.  
A las ocho y media.—Turno 2.º.—*Ethelgiva*.—*Un zapatero de viejo*.  
Teatro de Variedades.—A las cuatro y media.—*El diablo predicador*.—*Majos y estudiantes*.  
A las ocho.—*Los baños del Manzanares*.—*El trance fatal*.—*El hijo de mi amigo*.—*El mejor consejo*.—*Haciendo la oposición*.  
Garden España.—A las cuatro.—*Los amantes de Teruel*.—*Electromanía*.—1876.—*La vuelta de D. Canuto*.—*El mico dulce empalaga*.—Baile.  
Teatro Marfisa.—A las cuatro y media.—*Los amantes de Teruel*.—*Noche divertida*.—*Quien a hierro mata*.—*Una oveja descorriada*.—*La cuenta del año*.—Baile.  
Teatro-Salones de Capellanes.—Baile de máscaras de nueve de la noche á dos de la madrugada.  
*La Magnolia*.—Baile de tres á siete.